



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y dos minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de **JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, Alcalde en funciones**, concurriendo los siguientes concejales:

Grupo Coalición Canaria

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
FLORA MARRERO RAMOS
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
AGUSTÍN FERNANDO HERNÁNDEZ SERRANO
ATTENERI FALERO ALONSO
ANTONIO MIGUEL PÉREZ-GODIÑO PÉREZ

Grupo Unid@s se Puede

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
FÁTIMA GONZÁLEZ BELLO
JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

Grupo Partido Popular

IVÁN MANUEL GONZÁLEZ RIVEROL
ORLANDO PADILLA TRUJILLO
MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, se incorpora en el punto 2

Grupo Por Tenerife

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
JUAN LUIS HERRERA PÉREZ
CARMEN JULIA PÉREZ GARCÍA

Grupo Socialista

SILVIA RODRÍGUEZ MAESTRE
JULIO MARRERO GARCÍA

Grupo Mixto

MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU
JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO

Concejales no adscritos

JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
ZEBENZUI GONZÁLEZ DE LEÓN
YERAY RODRIGUEZ HERNANDEZ

Asiste Ana Begoña Merino Gil, secretaria general del Pleno y concurre el interventor, Gerardo Armas Davara.

No asiste Antonio Alarcó Hernández ni José Luis Díaz Marrero.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación de las actas y diarios de sesiones correspondiente al mes de abril de 2019 (nº 5, 6 y 7, de 11, 22 y 27 de abril).

ASUNTOS DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

2. Expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe total de 8.165.574,00 €.
3. Expediente nº 2019-004997, instruido para la Rectificación, comprobación y aprobación del Inventario General de Bienes de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

II.-PARTE DECLARATIVA

4. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, para facilitar la atención y las acciones de compra a las personas residentes en pisos de VISOCAN.
5. Moción que presenta José Luis Hernández Hernández, del grupo municipal Unid@s se puede, para que se aclare la situación de las viviendas conocidas como "Veinte viviendas de maestros de Taco" una vez disuelta la sociedad benéfica de construcción de La Candelaria, se estudie su cambio de titularidad a los actuales propietarios y se acometan mejoras y mantenimientos necesarios.
6. Moción de José Luis Díaz Marrero del grupo Municipal Unid@s se puede para mejorar las instalaciones deportivas de la Montaña de Taco.
7. Moción de Juan Luis Herrera Pérez y Santiago Pérez García del grupo municipal Por Tenerife, para la reprobación al gobierno municipal por su incapacidad para elaborar y presentar un nuevo plan de ordenación.
8. Moción de Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unid@s se puede, para mantener el uso del Centro Municipal San Agustín.
9. Moción que presenta Jonatán Díaz Expósito del Grupo Municipal Mixto, para hacer las gestiones necesarias para convertir a San Cristóbal de La Laguna y su vinculación con la Villa de Candelaria en el centro de peregrinación más importante de Canarias.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde de la presente Corporación.
11. Expediente relativo a Dación de cuenta del Decreto 121/2019 de 18 de marzo relativo al nombramiento del concejal Julio Marrero García del grupo municipal socialista para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva.
12. Expediente relativo a la composición de las Comisiones Plenarias, una vez incorporados los concejales del grupo municipal Socialista Silvia Rodríguez Maestre y Julio Marrero García.
13. Expediente relativo a la composición de las Juntas de Gobierno de los Organismos Autónomos de Deportes, Actividades Musicales y Gerencia Municipal de Urbanismo; una vez incorporados los concejales del grupo municipal Socialista Silvia Rodríguez Maestre y Julio Marrero García.
14. Dación de cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2018.
15. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2018.
16. Informe relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías

detectadas en materia de ingresos. Segundo semestre de 2018 (art. 218.1 TRLRHL y 15.6 RD 424/2017).

17. Informe relativo a los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija en 2018 (art. 27.2 RD 424/2017).

IV.- ASUNTOS URGENTES

18. Urgencias.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019 (Nº 5, 6 Y 7, DE 11, 22 Y 27 DE ABRIL).

Vistas las actas y diarios de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de abril de 2019 (nº 5, 6 y 7, de 11, 22 y 27 de abril).

INCIDENCIAS

María Teresa Berástegui Guigou, del Grupo Municipal Ciudadanos, da lectura a un escrito presentado en el día de hoy en la Secretaría General del Pleno, registrado con el número 123/2019, y solicita que se incluya en el Acta de la sesión, que literalmente, dice:

“María Teresa Berástegui Guigou, concejal-portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, EXPONGO:

- *Que como expuso en escrito de 7 de mayo de 2019, el pasado 11 de abril de 2019 se llevó a cabo una sesión plenaria en cuyo punto nº 9 del orden del día figuraba: Expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria No 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe total de 8.165.574,00 €.*
- *Que dicho acuerdo además pasó previamente por la comisión plenaria correspondiente, votando en la misma nuestro grupo municipal, como consta en el expediente, “abstención”.*
- *Que tras la presentación del escrito de 7 de mayo de 2019 recibimos el borrador de las actas en el que, como se anticipó, figuraba que nuestro grupo municipal votó:
 - “en contra” del dictamen
 - “a favor” de la enmienda*
- *Que con fecha 13 de mayo de 2019 recibimos un informe de la Secretaria General del Pleno donde considera que “el borrador del acta de la sesión que será sometido a votación el próximo 28 de mayo son correctas”.*
- *Que una vez revisado el vídeo que constituye el diario de sesiones del pleno de 11 de abril de 2019, se comprueba como existe una confusión respecto al número de votos y en ningún momento hay constancia de que nuestro grupo vote a favor, en contra o se abstenga ya que, al contrario de lo acordado por los portavoces, no se especifica de manera clara qué concejales votan en cada sentido.*
- *Que nuestro grupo reitera la consideración de error material el resultado de las votaciones del acta del pleno de 11 de abril de 2019.*
- *Que ante la duda de cómo debemos de plantear la presente modificación, lo hacemos constar a los efectos oportunos, como haremos en la propia sesión plenaria del día*

de hoy, en las que reiteraremos todo lo expuesto y solicitaremos que conste de manera literal la incidencia.”

Tras señalar el Alcalde que por la secretaria general del pleno se emitió informe nº 12/2019 en el que concluye que “*las votaciones reflejadas con respecto al punto 9 del orden del día de la sesión plenaria número 5/2019 del 11 de abril en el borrador del acta de la sesión que será sometido a votación el próximo 28 de mayo son correctas por lo que no procede su rectificación a ningún efecto*”, la secretaria vuelve a ratificarse en dicho informe.

El Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, tres votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Único: Aprobar las actas y diarios de sesiones correspondientes al mes de abril de 2019 (nº 5, 6 y 7, de 11, 22 y 27 de abril).

VOTACIÓN

21 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Municipal Socialista

2 del Grupo Municipal Popular

2 de los Concejales no adscritos, Zebenzui González de León y Yeray Rodríguez Hernández.

3 VOTOS EN CONTRA:

2 del Grupo Municipal Mixto.

1 del Concejale no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

ASUNTOS DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 8.165.574,00 €

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 6 de mayo de 2019, que transcrito dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe total de 8.165.574,00 €.

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 29 de abril de 2019, del siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido para para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe total de 8.165.574,00 €, procede informar:

ANTECEDENTES

Primero: La Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 8 de abril de 2019, relativo para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe total de 8.165.574,00 €, emite Dictamen que transcrito dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nº 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe total de 8.165.574,00 €.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de abril de 2019, del siguiente tenor:

“PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (8.165.574,00 €).

Visto el expediente en el que figura la propuesta de la Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de incoación de expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito para aplicar el superávit presupuestario 2018, a reducir el nivel de endeudamiento, resulta:

1º.- Consta en el expediente copia del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de marzo de 2019, en cuyo punto 6 se informa que “...Para este ejercicio, y a la fecha de elaboración de este informe, no se ha aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En tanto esto no suceda, resulta de aplicación el art. 32 de la LOEPSF para el destino del superávit presupuestario, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 vuelva a prorrogar la aplicación de la Disposición Adicional Sexta”, señalando en el párrafo tercero que “...Según el criterio establecido por el MINHAFP, la aportación al superávit que corresponde a cada entidad con presupuesto limitativo será la magnitud de menor cuantía entre superávit y remanente de tesorería, siempre que ambas sean de signo positivo...”.

2º.- Asimismo consta en el expediente copia del comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 27 de marzo de 2019, relativo a la inclusión de determinados préstamos de MUVISA en el montante del endeudamiento al que aplicar, en su caso, el destino del superávit previsto en el art. 32 LOEPSF con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2018, en el que se señala que:

“...Dicho lo anterior, y sin conocer la regulación que podrá aprobarse sobre el destino del superávit ni prejuzgar las actuaciones de la Corporación en esa materia, se pone de manifiesto que si el superávit se destina a reducir el endeudamiento (destino previsto en el art. 32 LOEPSF), habrán de considerarse los préstamos de MUVISA salvo los “préstamos promotor”, subrogables por los compradores de viviendas. Lo cual se indica a los efectos de las modificaciones de crédito y expedientes de reducción de endeudamiento que en su caso se pudieran tramitar...”

3º.-En la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de incoación del expediente de modificación presupuestaria, se indica que:

“...Partiendo de que el saldo de la deuda financiera a 1 de enero de 2019 ascendía a la cuantía de 10.979.307,46 € y que la dotación presupuestaria para amortización ordinaria en el presupuesto prorrogado asciende al importe de 2.500.000,00 €; se deduce que las necesidades de crédito presupuestario para llevar a término la amortización anticipada se cifra en **8.479.307,46 €**.

Teniendo en cuenta el grado de aplicación de los recursos financieros procedentes del Plan de Pago a Proveedores a cada una de las entidades que integran el sector local, excluyendo a la Gerencia de Urbanismo por presentar Remanente de Gastos Generales Negativo, la contribución a la financiación de la modificación presupuestaria se corresponde con la siguiente:

| Entidad | Importe |
|--------------------------------|---------------------|
| Ayuntamiento | 8.165.573,10 |
| Organismo Autónomo de Deportes | 221.309,91 |
| Organismo Autónomo de Música | 92.424,45 |
| Total | 8.479.307,46 |

Es necesario que por los Organismos Autónomos se tramite modificación presupuestaria de crédito extraordinario al objeto de transferir los créditos al Presupuesto del Ayuntamiento para aplicarlos a la amortización anticipada de la deuda financiera.

En relación con el endeudamiento de MUVISA susceptible de aplicar al superávit, que no esté afecto a la financiación de actuaciones en materia de vivienda, se establece la previsión de 850.000,00 €, que se corresponden con el préstamo con garantía hipotecaria de la antigua sede de la entidad mercantil, tomando como referencia el saldo vivo en el momento de la elaboración de los presupuestos para el año 2018, que rigen en régimen de prorrogado en el año 2019....”.

4º.- Con fecha 20 de marzo de 2019 se remiten diligencias de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a los Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, solicitando la instrucción de expediente de modificación presupuestaria, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 221.309,91 € y 92.424,45 €, respectivamente, como aportación a la amortización anticipada de la deuda financiera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la medida que en la misma se encuentra comprendida parte de los préstamos concertados con cargo al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondiente a obligaciones adquiridas por esos Organismos Autónomos.

5º.- Se trata de un gasto específico y determinado de obligada ejecución con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- La Intervención Municipal informa favorablemente el expediente que nos ocupa.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 20/2019**, en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (8.165.574,00 €)**, según el siguiente detalle:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe € |
|----------------------------------|---|---------------------|
| 110 01100 91302 | Servicios Económicos - Deuda Pública - SANTANDER 83435 | 8.165.574,00 |
| | Total | 8.165.574,00 |

A financiar con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**:

| Concepto | Denominación | Importe € |
|-----------------|------------------------------------|------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos | 8.165.574,0 |

| | | |
|--------------|--|--------------------|
| | generales afectado al superávit presupuestario | |
| TOTAL | | 8.165.574,0 |

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,”

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 3 | | |
| Socialista(PSOE) | 1 | | |
| Partido Popular(PP) | 1 | | |
| Uni@s Se Puede | | | 2 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 1 |
| Grupo Mixto | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | No asistió | | |
| TOTAL | 6 | | 5 |

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 7 | | |
| Socialista(PSOE) | 2 | | |
| Partido Popular(PP) | 4 | | |
| Uni@s Se Puede | | | 6 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 3 |
| Grupo Mixto | | | 2 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | No asistió | | |
| TOTAL | 14 | | 12 |

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que, si así lo estima, **ACUERDE:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 20/2019**, en la modalidad de **Suplemento de Crédito**, por importe total de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (8.165.574,00 €)**, según el siguiente detalle:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe € |
|----------------------------------|---|---------------------|
| 110 01100 91302 | Servicios Económicos - Deuda Pública - SANTANDER 83435 | 8.165.574,00 |
| | Total | 8.165.574,00 |

A financiar con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

| Concepto | Denominación | Importe € |
|-----------------|---|--------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario | 8.165.574,0 |
| TOTAL | | 8.165.574,0 |

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ”

Segundo: En la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de abril de 2019, por Santiago Pérez García, Rubens Ascanio Gómez y Javier Abreu Rodríguez, en su condición de concejales, se formula la siguiente enmienda:

“Don Santiago Pérez García. Don Rubens Ascanio Gómez y don Javier Abreu Rodríguez, concejales, en representación de MUVISA S.A., formulamos la siguiente ENMIENDA al dictamen de la Comisión de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA n° 20/2019, de Suplemento de Crédito por importe total de 8.165.574,00 euros, punto 9 del Orden del día del Pleno Ordinario convocado para 11 de abril de 2019:

Texto de la Enmienda:

“El Pleno del Ayuntamiento acuerda rechazar la Modificación Presupuestaria n° 20/2019, de Suplemento de Crédito, y la adopción de todas las medidas necesarias, incluyendo en su caso la revisión de la Liquidación del Presupuesto de 2018 en relación al cálculo del Superávit Presupuestario y del Remanente de Tesorería positivo, para poder efectuar de inmediato el abono de los 5.652.797,05 euros a Muvisa, cantidad a la que asciende la deuda contraída con dicha Entidad mercantil, de capital 100% de titularidad municipal, derivada de la ejecución de Encomiendas ordenadas por el Ayuntamiento sin transferir la correspondiente financiación.

Justificación:

- 1 El Dictamen de la Comisión propone dedicar 8.165.574,00 euros del Remanente de Tesorería del ejercicio Presupuestario 2018 a la reducción del nivel de endeudamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El Ayuntamiento tiene una deuda con MUVISA, sociedad mercantil de titularidad municipal, por valor de 5.652.797,05 euros, según el Informe actualizado del Área de Administración de 5 de abril de 2019 de la Entidad, como fruto de la realización de encomiendas asignadas por el propio Ayuntamiento a MUVISA sin haberle transferido los recursos económicos para su ejecución.

Estas circunstancias están en el origen de la aplicación por parte de MUVISA, que ha venido siendo gestionada a través del principio de Caja Única, a aplicar a la ejecución de dichas Encomiendas-sin-financiación recursos económicos destinados a otras finalidades, como los transferidos por otras Administraciones Públicas para la financiación de las obras de reposición y reurbanización de Las Chumberas.

3. El abono de esa deuda por parte del Ayuntamiento es imprescindible tanto para afrontar la viabilidad económica de la Empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo actuales, como para clarificar definitivamente las cuentas de MUVISA y justificar las subvenciones del Estado, la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular de Tenerife y así poder normalizar las relaciones entre las Administraciones firmantes de los Convenios para la Reposición y Reurbanización de las Chumberas, cuya ejecución constituye una prioridad social absoluta.

4. El Ayuntamiento no puede continuar tratando a MUVISA como un mero órgano del Ayuntamiento o como a un tercero, según convenga al Gobierno municipal.

De forma que, si MUVISA es un tercero frente al Ayuntamiento, puede darse cumplimiento a la obligación establecida por Ley de Estabilidad Presupuestaria, abonando la deuda contraída con MUVISA.

Y, si MUVISA es Ayuntamiento, que es como el Gobierno municipal ha venido utilizando a la Entidad mercantil encomendándole una serie de actuaciones sin la correspondiente financiación, entonces el Superávit de 2018 (33.150.095,21 euros) y Remanente de Tesorería (21.349.987,84 euros) no son reales y debieran deducirse las cantidades adeudadas a MUVISA, procediendo de inmediato a su pago.”

Tercero: Que conforme consta en el Acta de la sesión plenaria, que obra en el expediente, por el Alcalde se hizo entrega del escrito remitido al Consejero Delegado de la entidad MUVISA, en el que, conforme a lo informado por los distintos servicios municipales, se concluye que los diferentes compromisos económicos existentes cuentan con dotación presupuestaria suficiente.

Que, asimismo, en el acta consta el informe in voce del Interventor que entre otras cuestiones viene a expresar:

“... Dicho esto, hay que indicar que el mandato del artículo treinta y dos de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera procede de una ley orgánica y debe cumplirse, bien el mandato del artículo treinta y dos o bien la, el destino del superávit que prevea el contenido de lo que en su momento fue la disposición adicional sexta, de la citada Ley orgánica, disposición adicional sexta que ya ha sido prorrogada por Real Decreto Ley diez/diecinueve de 29 de marzo. Por otra parte, cabe indicar en cuanto a la necesidad de este cumplimiento que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la califica, califica la falta de atención al destino del superávit, como una falta, perdón, un segundo por favor, señala que constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables, y en el apartado, en el apartado f) recoge entre otros el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario de la reducción del nivel de endeudamiento neto, en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada ley. Es cuanto informo por el momento.”

Cuarto: Que el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

“Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación del dictamen de la comisión plenaria, que se rechaza por diez votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención. A continuación se somete a votación la enmienda presentada, que se aprueba por catorce votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención.

El Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, diez votos en contra, y ninguna abstención acuerda:

Aprobar la transcrita enmienda.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

10 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

1 del Grupo Municipal Popular.

1 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

14 VOTOS EN CONTRA:

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Grupo Municipal Socialista.

2 del Grupo Municipal Mixto.

2 de los Concejales no adscritos, Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

14 VOTOS A FAVOR:

6 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Grupo Municipal Socialista.

2 del Grupo Municipal Mixto.

2 de los Concejales no adscritos, Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández.

10 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

1 del Grupo Municipal Popular.

1 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejel no adscrito, Zebenzui González de León.

Quinto: Que por el Alcalde, en fecha 12 de abril, se solicitó del Interventor la emisión de Informe relativo a la determinación del cauce legal y procedimental a través del cual se pueda ejecutar el acuerdo plenario adoptado, así como que, de forma expresa e indubitada, se indique acerca de si la ejecución del referido acuerdo, en sus propios términos, pueda constituir infracción de disposición legal, con carácter general, y en materia presupuestaria o financiera en particular; y, en su caso, el alcance de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

El interventor mediante informe de fecha 25 de abril de 2019, que obra en el expediente, entre otras cuestiones, viene a expresar:

.../..

“ El apartado 1 del art. 32 LOEPSF dispone que: “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.””

.../...

“ Sobre el cauce legal y procedimental a través del cual se pueda ejecutar el acuerdo plenario adoptado, el mismo será ejecutivo en los términos en que lo sean los acuerdos plenarios enmendados, sin que por el ámbito de las funciones del órgano interventor corresponda emitir valoraciones respecto de tal cauce legal y procedimental. “

“No corresponde a esta Intervención determinar si la ejecución del acuerdo en sus propios términos puede constituir infracción de disposición legal con carácter general y en materia presupuestaria o financiera en particular. Sí se señala que en caso de no atender el límite temporal de fin de este ejercicio para cumplir el destino del superávit por alguna de las dos vías indicadas, se estaría ante la infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria prevista en la letra f) del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La sanción correspondiente se encuentra graduada en el art. 30 de la citada norma.”

Sexto: Por el Alcalde, en fecha 16 de abril de 2019, se solicitó de la Directora del Órgano de Gestión Económica Financiera la emisión de informe relativo a la situación de la deuda pendiente de pago a la entidad Sociedad Municipal y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA) en las siguientes fechas:

- 5 de abril de 2019, que se corresponde con la fecha del escrito de reclamación de pago de deuda por parte del Consejero Delegado de la entidad mercantil, del que se adjunta copia así como del escrito de respuesta por quien suscribe la presente Diligencia.

- 11 de abril de 2019, que se corresponde con la fecha de presentación de enmienda de sustitución formulada ante el Pleno del Ayuntamiento en relación con la tramitación del expediente instruido para la aprobación de las modificación presupuestaria Nº 20/2019 de suplemento de crédito por importe total de 8.165.574,00 €.

- Así como del día 16 de abril de 2019.

La Directora del Órgano de Gestión Económica Financiera, en fecha 17 de abril de 2019, informa que según los datos obrantes en el sistema contable del Ayuntamiento, la cantidad reconocida y pendiente de pago a la Sociedad Municipal y de Servicios de San Cristóbal de

La Laguna, S.A.U. (MUVISA), a las fechas de 5 y 11 de abril de 2019, y al día de la emisión del Informe, es de 16.663,31 €, correspondiente a la aportación correspondiente al mes de enero de 2019, por la encomienda del Proyecto "De La Laguna", con fecha de contabilización de 4 de abril de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Que tal y como se indica por el Interventor, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF), **afecta a los recursos integrantes del superávit presupuestario**, hasta el límite del saldo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, **a la amortización anticipada de la deuda financiera.**

A este respecto hay que tener también tener en consideración lo dispuesto en el artículo 165.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, que indica:

"Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, **salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.**"

Resulta claro, por lo tanto, que los recursos afectados al cumplimiento de un determinado fin no pueden ser destinados a un fin distinto y, de hacerlo, puede incurrirse en responsabilidades.

Segunda: Que el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, al rechazar el dictamen da la comisión plenaria y aprobar la enmienda presentada por los concejales Santiago Pérez García, Rubens Ascanio Gómez y Javier Abreu Rodríguez, en la medida en que supone la aplicación de recursos afectados a un fin distinto al predeterminado legalmente, contraviene lo dispuesto en el artículo 32 de la LEPSF y en el artículo 165.2 del TRLRHL, ya citados. Y ello es así porque con el acuerdo se ha pretendido que esos recursos no se destinen a la amortización anticipada de la deuda financiera, sino a la financiación de unos supuestos pagos contraídos por el Ayuntamiento con MUVISA, a pesar de que, tal y como señala el Informe de la Directora del Órgano de Gestión Económica Financiera, no consta que ni antes, ni en el momento, ni con posterioridad a la adopción del acuerdo existan deudas pendientes de pago con dicha entidad mercantil y, tal y como se acredita en los informes de los distintos servicios municipales que obran en el expediente, los compromisos económicos resultantes de las relaciones existentes entre el Ayuntamiento y la sociedad cuentan con dotación presupuestaria, lo que hace innecesaria la dotación pretendida a través del acuerdo plenario adoptado.

Tercera: Que, además de lo anterior, el acuerdo finalmente adoptado al aprobar la enmienda adolece de otros defectos esenciales que le impiden desplegar sus efectos: Por un lado, no se indican las aplicaciones presupuestarias a las que se destinan los recursos, ni los importes que corresponden a cada una de ellas, incumpliendo lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, según el cual:

"El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone".

Por otro, el acuerdo no se ha ajustado al procedimiento legalmente establecido, por cuanto no obra informe de la Intervención, ni se hace constar la necesidad de que se someta a exposición pública tal y como dispone el artículo 177.2 del TRLRHL :

"El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley."

Cuarta: Que a los efectos pertinentes debe tenerse en cuenta lo indicado por el Interventor, ya que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LT), que se refiere a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, señala que **constituye infracción muy grave el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la**

reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la disposición adicional sexta de la citada Ley. Además, el artículo 29.1.c de la LT, citada, prescribe que constituye infracción muy grave la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

En cuanto a las consecuencias de lo anterior, el artículo 30.4 de esa misma Ley expresa que los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente. Y por último, el número seis de este mismo artículo, indica que **cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.**

Quinta: Que, consecuentemente, y de conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en la medida en que el acuerdo adoptado contraviene el ordenamiento jurídico, se trata de un acto viciado y anulable por lo que surge, paralelamente, la obligación de que por el órgano competente se adopten las medidas necesarias para su depuración. Y, toda vez que no resulta subsanable en virtud de lo expresado en la consideración jurídica primera, la vía para ir en contra de los propios actos favorables pasa por la impugnación del mismo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previa su declaración de lesividad por el propio pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LPCAP:

“Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público”.

El artículo 19.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, expresa que:

“La Administración autora de un acto está legitimada para impugnarlo ante este orden jurisdiccional, previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos establecidos por la Ley.”

Sexta: En cuanto a la competencia para la declaración de lesividad el artículo 107.5 de la Ley 39/2015, determina que:

“Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.”

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia así como las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

Séptima: La lesividad es en este caso predicable por la infracción al ordenamiento jurídico, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española que determina que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. A ello, es preciso añadir que con la adopción del acuerdo se impide llevar a término la amortización anticipada de la deuda financiera, con el consiguiente ahorro por el concepto de intereses, lo cual implica un perjuicio económico para el erario público, y la finalización anticipada del Plan de Ajuste

para el periodo 2012-2022 al que está adherido este Ayuntamiento, como requisito del Plan de Pago a Proveedores, poniendo fin a las limitaciones y condicionantes que pueda significar para el pleno ejercicio de las facultades en materia económico-financiero que el ordenamiento jurídico atribuye a las entidades locales.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.c) del Reglamento Orgánico Municipal, se propone que, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, se eleve propuesta al Pleno del Ayuntamiento, para que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Declarar la lesividad del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, en el punto 9 del Orden del Día, relativo al expediente instruido para la probación de la Modificación Presupuestaria nº 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe de 8.165.574,00 €, por el que se rechaza el Dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos y se aprueba la enmienda alternativa formulada por Santiago Pérez García, Rubens Ascanio Gómez y Javier Abreu Rodríguez.

Segundo: Impugnar el acuerdo ante la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo instando su anulación, por ser contrario al ordenamiento jurídico, así como la suspensión cautelar de su ejecución por cuanto, la misma, puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

Tercero: Facultar al Alcalde-Presidente para que, a través del Servicio Jurídico del Ayuntamiento, lleve a cabo las acciones legales que precise la ejecución del presente acuerdo.”

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 3 | | |
| Socialista(PSOE) | 1 | | |
| Partido Popular(PP) | 1 | | |
| Uni@s Se Puede | | | 2 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 1 |
| Grupo Mixto | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | | No asistió | |
| TOTAL | 6 | | 5 |

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 7 | | |
| Socialista(PSOE) | 2 | | |
| Partido Popular(PP) | 4 | | |
| Uni@s Se Puede | | | 6 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 3 |
| Grupo Mixto | | | 2 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | | No asistió | |
| TOTAL | 14 | | 12 |

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

Primero: Declarar la lesividad del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, en el punto 9 del Orden del Día, relativo al expediente instruido para la probación de la Modificación Presupuestaria nº 20/2019 de Suplemento de Crédito por importe de 8.165.574,00 €, por el que se rechaza el Dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos y se aprueba la enmienda alternativa formulada por Santiago Pérez García, Rubens Ascanio Gómez y Javier Abreu Rodríguez.

Segundo: Impugnar el acuerdo ante la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo instando su anulación, por ser contrario al ordenamiento jurídico, así como la suspensión cautelar de su ejecución por cuanto, la misma, puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

Tercero: Facultar al Alcalde-Presidente para que, a través del Servicio Jurídico del Ayuntamiento, lleve a cabo las acciones legales que precise la ejecución del presente acuerdo.”

INCIDENCIAS:

Ausencias e incorporaciones:

En el inicio del debate se incorpora María Susana Fernández Gorrín, ausentándose nuevamente antes de la votación.

Los concejales Orlando Padilla Trujillo, Silvia Rodríguez Maestre, María Teresa Berástegui Guigou y Jonatán Díaz Expósito, se ausentan de la sesión antes de la votación de este asunto. Siendo veinte los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** aprobar el transcrito dictamen, por diez votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención, decidiendo el voto de calidad de la Presidencia después de repetida la votación persistiendo el empate.

VOTACIÓN

10 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

1 del Grupo Municipal Popular

1 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León

10 VOTOS EN CONTRA:

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 de los Concejales no adscritos, Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE N° 2019-004997, INSTRUIDO PARA LA RECTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 6 de mayo de 2019, instruido para la rectificación, comprobación y aprobación del Inventario General de Bienes de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que transcrito dice:

“Visto el expediente n° 2019-004997, instruido para la Rectificación, comprobación y aprobación del Inventario General de Bienes de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Consta en el expediente informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de abril de 2019, del siguiente tenor:

“Visto el expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio número 2019/004997, relativo a la rectificación, comprobación y aprobación del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se informa:

ANTECEDENTES

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, en el punto 13 del Orden del Día, acordó aprobar la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, referida a 31 de diciembre de 2014, con sus correspondientes anexos en los que aparecen relacionados los bienes y derechos en sus correspondientes epígrafes, así como su desglose en los tomos que se adjuntaban y con el siguiente estado:

| Epígrafes | AYUNTAMIENTO | GERENCIA | MUVISA | DEPORTES | MÚSICA | TOTALES |
|----------------------------------|---------------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1º Inmuebles | 380.280.957,78 | | 2.182.496,72 | | | 382.463.454,50 |
| 3º Muebles históricos/artísticos | | | | | | |
| 4º Valores mobiliarios | 3.414.730,78 | | | | | 3.414.730,78 |
| 5º Vehículos | 3.597.865,02 | | 19.247,16 | | | 3.616.812,18 |
| 7º Muebles | 24.370.652,32 | 1.794.443,13 | 2.465.643,49 | 403.657,77 | 75.508,09 | 29.109.904,80 |
| | | | | | TOTAL | 418.604.902,26 |

Segundo.- Con fecha 13 de febrero de 2019, por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicio Económicos se dicta Propuesta de iniciar los trámites previos a la adopción del acuerdo por el Pleno de rectificación y comprobación de bienes de esta entidad.

Tercero.- Mediante diligencias de fecha 15 de febrero de 2019, se solicitó a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Sociedad Municipal de Viviendas de La Laguna, una relación de las altas (adquisiciones, permutas...), bajas (cesiones a título oneroso o gratuito, pérdidas, destrucción...) y aumentos y disminución de valor del patrimonio adscrito a dichas entidades, así como cualquier alteración física y jurídica (segregaciones, agrupaciones...) que se hubiera producido, desglosado en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y según los epígrafes y reglas previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Bienes, así como informe del estado de situación de dicho Inventario destacando las modificaciones producidas en los años 2015 a 2018, desglosado por anualidades.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo de 2019, se remite a este Servicio por el Director Gerente de MUVISA copia del documento denominado “Inventario 2018” que forma parte de la documentación incluida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2018, advirtiendo que “(...)actualmente esta Sociedad tiene en proceso de elaboración y pendiente de formulación por parte del Consejo de Administración y posterior aprobación por la Junta General, momento en que se les dará traslado del documento definitivo de Inventario ejercicio 2018 a los efectos oportunos”.

Quinto.- Con fecha 9 de abril de 2019, se reitera la solicitud a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Sociedad Municipal de Viviendas de La Laguna. Asimismo, con fecha 23 de abril se solicita nuevamente a la Sociedad Municipal de Viviendas de La Laguna la remisión de la documentación.

Sexto.- Con fecha 26 de abril de 2019, por el Servicio de Gestión Facultativa se ha emitido informe del siguiente tenor:

"[...] Vista la solicitud formulada se emite el informe correspondiente al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación respecto al **Epígrafe 1. Bienes Inmuebles**, y a fecha del día 15 de abril de 2019. En el siguiente cuadro se puede apreciar las variaciones sufridas por cada uno de los artículos incluidos en este epígrafe.

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | EJERCICIO ACTUAL | EJERCICIO ANTERIOR | DIFERENCIA |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Instalaciones Recreativas | 36.931.272,78 € | ---- | 36.931.272,78 € |
| Infraestructuras Hidráulicas | 33.499.870,47 € | ---- | 33.499.870,47 € |
| Parques Públicos | 48.968.538,99 € | ---- | 48.968.538,99 € |
| Plazas Públicas | 27.329.879,65 € | ---- | 27.329.879,65 € |
| Vías Públicas | 286.166.505,07 € | ---- | 286.166.505,07 € |
| Solares Urbanos | 68.301.414,39 € | ---- | 68.301.414,39 € |
| Edificaciones (*) | 508.624.843,99 € | 380.280.957,78 € | 128.343.886,21 € |
| Peatonales | 12.299.834,50 € | ---- | 12.299.834,50 € |
| TOTAL | 1.022.122.159,84 € | 380.280.957,78 € | 641.841.202,06 € |

2.1 En el ejercicio anterior el epígrafe de Bienes Inmuebles incluía no sólo el apartado de Edificios, sino también el de Instalaciones Recreativas, Instalaciones Hidráulicas y Solares Urbanos, siendo la suma de todos ellos igual a 380.280.957,78 €. En el ejercicio actual se ha separado cada uno de ellos formando un epígrafe independiente, tal y como se refleja en la tabla anterior.

2.2 Conforme a la Legislación vigente, el deber de inscripción se recoge en el art. 36.1 LPAP, en el art 85 TRRL y en el art. 36.1 RB. Las Corporaciones deben inscribir sus bienes inmuebles y derechos reales "de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria" (art 36.1 RB) con lo que la Legislación que determina el alcance de este deber no es local sino registral. Son los arts 4º LH y 5º RLH los preceptos determinantes, modificados por el RD 1867/1998 de septiembre (BOE del 29) por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario. Hoy el art. 36.1 LPAP es determinante, impone la obligación de inscribir los bienes patrimoniales y los demaniales. Son también susceptibles de inscripción, potestativamente, los derechos de arrendamiento conforme a la legislación hipotecaria.

2.3 La justificación del aumento significativo del valor de los Bienes municipales de este ejercicio con respecto al anterior ejercicio, se debe principalmente a la inclusión en el Inventario los bienes demaniales de "USO PÚBLICO" definidos en el art. 3 del RBEL "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques...."

Se anexa al presente informe listado independiente de cada uno de los artículos relacionados en la tabla anterior."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La normativa aplicable en orden a la actualización del inventario está constituida por:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos calificados básicos por la Disposición Final Segunda de la referida Ley.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79 a 83.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 74 a 87.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículos 17 a 36.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 204 y 205.
- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La base 77 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Segunda.- El artículo 32.1 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto básico, establece que “Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados”.

Tercera.- El patrimonio de las entidades locales, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, determinando su artículo 17.1 la obligación de formar Inventario, y el apartado 2º, la de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación.

Cuarta.- Conforme al artículo 33 del citado Reglamento de Bienes, la rectificación del Inventario se verificará anualmente y, en todo caso, la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación, consignando el resultado al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. La actualización y rectificación del Inventario es una labor fundamental a efectos de una adecuada gestión del patrimonio local, cuyos objetivos no pueden ser otros que los de la conservación, gestión y defensa de los bienes y derechos que por mandato constitucional tienen asignadas las Administraciones públicas.

Quinta.- En cuanto al procedimiento, la legislación no determina uno específico, de forma que no es preceptivo trámite de información pública. No obstante, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, impone algunas reglas, como que los inventarios serán autorizados, según el artículo 32, por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, remitiendo copia al Estado y la Comunidad Autónoma, si bien en los inventarios separados de las entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación, a la firma del Secretario precede la del Director o Administrador de la respectiva Entidad.

De conformidad a lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, “La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”. A estos efectos, la Secretaria General del Pleno suscribe y conforma el presente informe jurídico.

Sexta.- En cuanto al contenido del Inventario, y teniendo como base las reglas que establecen los artículos 18 y siguientes del RBEL, en cuanto a los epígrafes y su contenido, la actualización y rectificación requiere hacer constar las altas (por adquisición a título oneroso, permutas, etc.), bajas (por enajenaciones, permutas, pérdidas, destrucción, prescripción adquisitiva por particulares, etc.) y cualesquiera alteraciones físicas (derribos, aumentos o disminución de volumen, segregaciones, agrupaciones, etc.), jurídicas (cambios de calificación jurídica, cesiones de uso, etc.) y económicas (amortizaciones, retasaciones, etc.).

De conformidad a lo previsto en el citado artículo 18 “En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes: 1º. Inmuebles, 2º Derechos reales, 3º Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, 4º Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación; 5º Vehículos; 6º Semovientes; 7º Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados; 8º Bienes y derechos revertibles.

Por lo que se refiere al epígrafe primero, inmuebles, la actualización y rectificación del Inventario a fecha 15 de abril de 2018, se basa en los datos obrantes en el Área de Obras e Infraestructuras, en la que se encuadra el inventario del epígrafe primero, a tal efecto consta en el expediente informe de dicha Área de fecha 26 de abril de 2019, reproducido en el antecedente sexto.

Con respecto del resto de los epígrafes, se ha realizado la rectificación y actualización en los años 2015-2018 y de 1 de enero a 15 de abril de 2019, fundamentalmente las bajas y altas que se han producido en dicho período, de conformidad a los datos aportados por el programa del Inventario de este Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a los Organismos de Deportes y Actividades Musicales, no se han creado Inventarios separados, de forma que sus bienes se incorporan en el Inventario General de Bienes de la Corporación.

Por otro lado, se adjunta al expediente acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en el punto 4 del Orden del Día, en la sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2019, en el que se aprueba la rectificación y actualización del Inventario de Bienes y Derechos de esa Gerencia (excepto los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo) correspondiente a 2016, 2017, 2018 y del 1 de enero hasta el 10 de abril de 2019 referida a 10 de abril de 2019 y con un saldo total de 1.922.417,09 euros. Asimismo, se incorpora acuerdo adoptado por el mismo órgano en el punto 2 del Orden del Día de la referida sesión de 15 de abril de 2019, relativo a la actualización, rectificación y comprobación de la relación de bienes que constituyen el Registro de Explotación del Patrimonio Público del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 296 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de fecha 26 de diciembre.

Finalmente, se incorpora al expediente Inventario de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna y el cuadro resumen de Inventario a 31 de diciembre de 2018, haciéndose constar la salvedad que el Inventario a fecha 31 de diciembre de 2018 no ha sido aprobado ni por el Consejo de Administración ni por la Junta General, tal como resulta de las comunicaciones obrantes en el expediente.

De conformidad con el invocado artículo 18 del Reglamento de Bienes se presenta cuadro resumen de los anexos y tomos en que se detallan dichos bienes y derechos:

| Epígrafes: | AYUNTAMIENTO | GERENCIA | MUVISA | DEPORTES | MÚSICA | TOTALES |
|--|------------------|--------------|--------------|------------|-----------|-------------------------|
| I. Bienes Inmuebles | 1.022.122.159,84 | | 6.651.589,31 | | | 1.028.773.749,15 |
| III. Muebles Histórico - Artísticos | 168.615,11 | | | | | 168.615,11 |
| IV. Valores Mobiliarios | 3.406.901,35 | | | | | 3.406.901,35 |
| V. Vehículos | 3.958.933,09 | | | | | 3.958.933,09 |
| VII. Otros Bienes Muebles | 26.286.426,30 | 1.922.417,09 | 1.224.851,31 | 417.206,87 | 92.355,89 | 29.943.257,46 |
| TOTAL | | | | | | 1.066.251.456,16 |

Séptima.- El órgano competente para la aprobación de la rectificación y comprobación es el Ayuntamiento en Pleno, según el artículo 34 del RBEL, y a tenor de lo previsto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dicho acuerdo debe adoptarse antes de la renovación de los miembros de la Corporación Local, ya que al día de la constitución de la nueva entidad local debe estar preparada y actualizada la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y sus Organismos autónomos.

Al no exigirse en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, el acuerdo se puede adoptar por mayoría simple de votos.

Por todo lo expuesto, se eleva Propuesta al **PLENO** para que, si así lo estima, y previo dictamen de la Comisión Plenaria Hacienda y Servicios Económicos, ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a 15 de abril de 2019, con sus correspondientes anexos en los que aparecen relacionados los bienes y derechos en sus correspondientes epígrafes, así como su desglose en documentación que se adjunta, cuyo resumen es el siguiente:

| Epígrafes: | AYUNTAMIENTO | GERENCIA | MUVISA | DEPORTES | MÚSICA | TOTALES |
|--|------------------|----------|--------------|----------|--------|-------------------------|
| I. Bienes Inmuebles | 1.022.122.159,84 | | 6.651.589,31 | | | 1.028.773.749,15 |
| III. Muebles Histórico - Artísticos | 168.615,11 | | | | | 168.615,11 |

| | | | | | | |
|----------------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|-----------|-------------------------|
| IV. Valores Mobiliarios | 3.406.901,35 | | | | | 3.406.901,35 |
| V. Vehículos | 3.958.933,09 | | | | | 3.958.933,09 |
| VII. Otros Bienes Muebles | 26.286.426,30 | 1.922.417,09 | 1.224.851,31 | 417.206,87 | 92.355,89 | 29.943.257,46 |
| TOTAL | | | | | | 1.066.251.456,16 |

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento de actualización de todos los bienes y derechos que integran el Inventario General de Bienes, con el objeto de llevar a cabo las alteraciones físicas, jurídicas y económicas que procedan.

TERCERO.- Aprobar la actualización del Registro de Explotación del Patrimonio Público del Suelo de la Laguna que gestiona el O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna en los mismos términos que ha sido aprobado por el Consejo Rector en el punto 2 del Orden del Día de la sesión de 15 de abril de 2019, que se adjunta.

CUARTO.- Remitir una copia de la Rectificación y Actualización del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a fecha 15 de abril de 2019, autorizada por la Secretaria General del Pleno, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, apartado primero, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.”

Tras la votación el resultado por grupo municipal es el siguiente:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 3 | | |
| Socialista(PSOE) | 1 | | |
| Partido Popular(PP) | 1 | | |
| <u>Uni@s Se Puede</u> | | | 2 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 1 |
| Grupo Mixto | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | | No asistió | |
| TOTAL | 6 | | 5 |

Según el Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, el voto ponderado por grupo municipal tiene el siguiente resultado:

| GRUPOS MUNICIPALES | VOTOS A FAVOR | VOTOS EN CONTRA | ABSTENCIONES |
|---|---------------|-----------------|--------------|
| Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario(CCa-PNC) | 7 | | |
| Socialista(PSOE) | 2 | | |
| Partido Popular(PP) | 4 | | |
| <u>Uni@s Se Puede</u> | | | 6 |
| Por Tenerife (XTF-NC), | | | 3 |
| Grupo Mixto | | | 2 |
| Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández | | | 1 |
| Concejal no adscrito don Zebenzui González de León | 1 | | |
| Concejal no adscrito don Javier Abreu Rodríguez | | No asistió | |
| TOTAL | 14 | | 12 |

Por todo ello, la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a 15 de abril de 2019, con sus correspondientes anexos en los que aparecen relacionados los bienes y derechos en sus correspondientes epígrafes, así como su desglose en documentación que se adjunta, cuyo resumen es el siguiente:

| Epígrafes: | AYUNTAMIENTO | GERENCIA | MUVISA | DEPORTES | MÚSICA | TOTALES |
|-------------------------------------|------------------|--------------|--------------|------------|-----------|-------------------------|
| I. Bienes Inmuebles | 1.022.122.159,84 | | 6.651.589,31 | | | 1.028.773.749,15 |
| III. Muebles Histórico Artísticos - | 168.615,11 | | | | | 168.615,11 |
| IV. Valores Mobiliarios | 3.406.901,35 | | | | | 3.406.901,35 |
| V. Vehículos | 3.958.933,09 | | | | | 3.958.933,09 |
| VII. Otros Bienes Muebles | 26.286.426,30 | 1.922.417,09 | 1.224.851,31 | 417.206,87 | 92.355,89 | 29.943.257,46 |
| TOTAL | | | | | | 1.066.251.456,16 |

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento de actualización de todos los bienes y derechos que integran el Inventario General de Bienes, con el objeto de llevar a cabo las alteraciones físicas, jurídicas y económicas que procedan.

TERCERO.- Aprobar la actualización del Registro de Explotación del Patrimonio Público del Suelo de la Laguna que gestiona el O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna en los mismos términos que ha sido aprobado por el Consejo Rector en el punto 2 del Orden del Día de la sesión de 15 de abril de 2019, que se adjunta.

CUARTO.- Remitir una copia de la Rectificación y Actualización del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a fecha 15 de abril de 2019, autorizada por la Secretaria General del Pleno, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, apartado primero, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.”

INCIDENCIAS:

Ausencias e incorporaciones:

En el inicio del tratamiento de este asunto se incorporan María Teresa Berástegui Guigou y Jonatán Díaz Expósito, y se ausenta Ildara Afonso de Martín. Siendo veintiuno los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

ACUERDO:

A la vista de la propuesta, el Ayuntamiento en Pleno, por diez votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar el transcrito dictamen.

VOTACIÓN

10 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

1 del Grupo Municipal Popular

1 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León

11 ABSTENCIONES:

4 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Municipal Mixto.

2 de los Concejales no adscritos, Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández.

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, PARA FACILITAR LA ATENCIÓN Y LAS ACCIONES DE COMPRA A LAS PERSONAS RESIDENTES EN PISOS DE VISOCAN.

Vista la Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, para facilitar la atención y las acciones de compra a las personas residentes en pisos de Visocan, que transcrito dice:

“Rubens Ascanio Gómez, concejal de Unid@s se puede en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visocan es una empresa pública de promoción de viviendas protegidas del Gobierno de Canarias que desde los años ochenta es responsable de miles de viviendas en el Archipiélago, de compra y alquiler.

En los últimos años esta entidad se ha visto inmersa en procesos en los que ha salido a la luz graves endeudamientos y situaciones como la anunciada en el año 2012, cuando se descubrió tuvo más de dos millones en pérdidas fruto de acciones especulativas en cinco swaps (productos financieros de alto riesgo).

El derecho al acceso a una vivienda digna aparece contemplado en la normativa, empezando por la propia Constitución, por ello es tan relevante el papel de esta empresa pública, que cubre las necesidades de vivienda de unas 1000 familias, solo en nuestro municipio.

Entre los claro oscuros de esta gestión en materia de vivienda están los datos que indican como hasta hace poco, a pesar de las miles de personas demandantes de vivienda pública, contaba con más de tres centenares de viviendas vacías por diferentes circunstancias.

En La Laguna la situación de las viviendas de Visocan es bastante variada, al existir promociones de más de 30 años y otras que apenas tienen unos años, el elemento común es que sirven para atender a personas y familias con unas condiciones socioeconómicas complejas, que pagan unos alquileres establecidos en base al nivel de ingresos de la unidad familiar.

Desde 2015 han sido varios los acuerdos plenarios basados en la realidad de las viviendas de Visocan, para acabar con el riesgo de desahucio por impago que sufrían muchas familias, atender problemas básicos de servicios como agua y luz, además de mantenimientos en las edificaciones, que sufrían y sufren todavía de humedades, roturas, falta de mantenimiento general de espacios comunes, problemas de accesibilidad, inseguridad en espacios como los garajes. Además, como hemos podido comprobar en varias reuniones y encuentros con vecinos y vecinas de Visocan, las necesidades de más atención social, mayor apoyo y asesoramiento de estas familias es evidente, en especial si, como se pretende, se quiere abrir la puerta a la opción de compra de las mismas.

Nos gustaría reseñar lo extraño que resulta que en este momento nos encontremos con un escenario en el que los propios solares de Visocan no cuenten con división horizontal, cuenten con agua de obra e incluso aparezcan en el catastro como espacios sin edificar.

Se hace necesario que se adopten medidas en base a las propuestas surgidas en las recientes asambleas vecinales celebradas y en la que participaron representantes de casi todas las promociones de Visocan en La Laguna.

*Por todos los anteriores considerandos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1) Reclamar a Visocan y al Gobierno de Canarias el establecimiento de ayudas para la compra para las personas con menos recursos dispuestas a adquirir los pisos con un modelo de compra controlado.*
- 2) Establecer un precio adaptado a las realidad de las familias y teniendo en cuenta las cantidades ya abonadas en los alquileres.*
- 3) Proceder a realizar la división horizontal de los edificios de Visocan y a regularizar completamente su situación urbanística.*
- 4) Establecer en el caso del municipio de La Laguna un plan en colaboración con Muvisa para el asesoramiento técnico y jurídico de las familias residentes en viviendas de Visocan en materias como la compra, el alquiler, quejas o procesos de traspaso entre familiares de estas viviendas.*
- 5) Reclamar a Visocan mayor compromiso e implicación en el mantenimiento de las edificaciones y sus servicios, favoreciendo mejores canales para la información y reclamaciones.*
- 6) Facilitar mejoras en los precios de los alquileres actuales, basándose en los ingresos reales y efectivos de las unidades familiares, teniendo en cuenta el gasto de tratamientos médicos y de atención general en personas con diversidad funcional o enfermedades crónicas.*
- 7) Revisión de los tributos municipales que se abonan por estas promociones para adaptarlos a la realidad socioeconómica de quienes las habitan.*
- 8) Instar al Gobierno de Canarias y a Visocan a establecer medidas que impidan que este tipo de viviendas puedan ser objeto de venta a los llamados fondos buitres.*
- 9) Instar a que Visocan haga públicos los datos de su situación económica, deudas, operaciones con swaps y situación de las viviendas rehipotecadas por parte de la entidad.*
- 10) Favorecer procesos de mejora de las comunidades y atención ante los conflictos interpersonales existentes, usando los equipos de mediación de las UTS y la policía local.”*

“

INCIDENCIAS:

Intervenciones Vecinales:

- Interviene María Concepción Suárez González, en representación de 100 firmas, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.
- Interviene Sixto Díaz Hernández, en representación de 124 firmas.

Enmiendas:

- Por el Concejal Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez, Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, se presenta la siguiente enmienda alternativa:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL ACUERDO DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL 28 DE MAYO DE 2019.

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, la adopción de enmienda con los siguientes Puntos de Acuerdo:

1. *La venta de las viviendas del parque de Visocan en régimen especial en arrendamiento del II Plan Canario de Vivienda. En el futuro, se abonará la venta del III Plan Canario de Vivienda.*
 2. *El precio de la compraventa será el establecido en la calificación definitiva de las promociones, esto es, el del momento de la adjudicación.*
 3. *Conforme al Decreto 114/1999, se otorgará una subvención del 50% sobre el previo.*
 4. *Conforme a la ley de vivienda se detraerá la renta abonada por los vecinos.*
 5. *Se ha realizado una consulta vinculante al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, para conocer los efectos fiscales de la venta y su precio final, e informar de ello a los vecinos y vecinas, de lo que se está a la espera de su respuesta.”*
- Por el proponente se presenta la siguiente autoenmienda de consenso del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS:

1. *Estudiar la viabilidad de Visocan mediante una auditoría completa de la misma.*
2. *Instar a Visocan y al Gobierno de Canarias al establecimiento de ayudas para la compra para las personas con menos recursos dispuestas a adquirir los pisos con un modelo de compra controlado.*
3. *Instar a que se establezca un precio de adjudicación, adaptado al valor catastral del momento de la entrega, a la realidad de las familias y teniendo en cuenta las cantidades ya abonadas en los alquileres y las subvenciones recibidas.*
4. *Instar a que se realice por parte de Visocan la división horizontal de los edificios y a regularizar completamente la situación urbanística.*
5. *Establecer en el caso del municipio de La Laguna un plan de colaboración con Muvisa para el asesoramiento técnico y jurídico de las familias residentes en viviendas de Visocan en materias como la adjudicación, el alquiler, quejas o procesos de traspaso entre familiares de estas viviendas.*
6. *Instar a Visocan a un mayor compromiso e implicación en el mantenimiento de las edificaciones y sus servicios, tal como contempla la Ley de Arrendamientos Urbanos, favoreciendo mejores canales para la información y reclamaciones.*
7. *Instar a la puesta en marcha de mejoras en los precios de los alquileres actuales, basándose en los ingresos reales y efectivos de las unidades familiares, teniendo en cuenta el gasto de tratamientos médicos y de atención general en personas con diversidad funcional o enfermedades crónicas.*
8. *Revisión de los tributos municipales que se abonan por estas promociones para adaptarlos a la realidad socioeconómica de quienes las habitan.*
9. *Instar al Gobierno de Canarias y a Visocan a establecer medidas que impidan que este tipo de viviendas puedan ser objeto de venta a los llamados fondos buitres.*

10. Instar a que Visocan haga públicos los datos de su situación económica, deudas, operaciones con swaps y situación actualizada de todas las promociones.
11. Favorecer procesos de mejora de las comunidades y atención ante los conflictos interpersonales existentes, usando los equipos de mediación de las UTS y la policía local.
12. Solicitar que las viviendas de VPO privadas compradas con dinero público sean reclasificadas a fin del tracto y retanteo.
13. Instar al Gobierno de Canarias a recomprar las promociones que se hayan vendido a la banca.
14. Instar al Instituto Canario de la Vivienda a que aporte al Ayuntamiento la documentación referida al tracto y retanteo del municipio de La Laguna de cada promoción.
15. Incorporar a la mesa de negociación sobre las promociones de Visocan a la Asociación Vicocasa.
16. Instar al Gobierno de Canarias a que la PNL 2,1-9L/PO/C-1597 pase a ser decreto de ley. “

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se aprueba la moción en los términos del texto íntegro de la autoenmienda.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor, ocho votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita autoenmienda presentada por el proponente.

VOTACIÓN:

11 VOTOS A FAVOR:

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Grupo Municipal Socialista

2 de los Concejales no adscritos, Javier Abreu Rodríguez y Yeray Rodríguez Hernández.

8 VOTOS EN CONTRA

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León

4 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Municipal Partido Popular

2 del Grupo Municipal Mixto.

PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, PARA QUE SE ACLARE LA SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS CONOCIDAS COMO "VEINTE VIVIENDAS DE MAESTROS DE TACO" UNA VEZ DISUELTA LA SOCIEDAD BENÉFICA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CANDELARIA, SE ESTUDIE SU CAMBIO DE TITULARIDAD A LOS ACTUALES PROPIETARIOS Y SE ACOMETAN MEJORAS Y MANTENIMIENTOS NECESARIOS.

Vista la Moción que presenta José Luis Hernández Hernández, para que se aclare la situación de las viviendas conocidas como “veinte viviendas de maestros de Taco” una vez disuelta la sociedad benéfica de construcción de La Candelaria, se estudie su cambio de titularidad a los actuales propietarios y se acometan mejoras y mantenimientos necesarios, que transcrita dice:

“José Luis Hernández Hernández, concejal de Unid@s se puede en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: La conocida popularmente como “Veinte viviendas de maestros de Taco”, es una promoción de viviendas sociales construida e inicialmente administrada por la Sociedad Benéfica de Construcción “La Candelaria”.

SEGUNDO: La Sociedad Benéfica de Construcción “La Candelaria” se constituyó el 25 de septiembre de 1956 al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, de Viviendas Protegidas, promovida por instituciones como el Obispado de Tenerife o el Gobierno Civil como entidad sin ánimo de lucro y teniendo como fin la promoción de viviendas con fines sociales, que edificaba usando fondos públicos, subvenciones y donaciones.

TERCERO: En el Boletín Oficial de Canarias número 131, del miércoles 9 de julio de 2003, se publica la ORDEN de 20 de junio de 2003, por la que se aprueba la propuesta de disolución de la Sociedad Benéfica La Candelaria, de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, como Presidenta de la Junta de Patronato de dicha sociedad.

CUARTO: El 12 de junio de 2018 la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción “La Candelaria”, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: (...) “Aprobar, con carácter provisional, la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad por la que se asigna a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna la totalidad del haber social existente.

QUINTO: Ese acuerdo de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria aprobación provisional de la propuesta de reparto y división del patrimonio de la Sociedad se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, el viernes 13 de julio de 2018.

SEXTO: Aunque el grueso de las propiedades que administraba esa sociedad, 1.116 viviendas sociales, locales y solares en el área metropolitana, pertenecen a Santa Cruz, una parte le corresponde a nuestro Ayuntamiento y en concreto en ese lote se halla la promoción de “Las veinte viviendas de maestros de Taco”.

SÉPTIMO: En el acuerdo se consigna de forma taxativa que, “La cesión del patrimonio residual resultante comprensivo de los activos y pasivos de la Sociedad, se realiza condicionándola o afectándola a los fines establecidos en los Estatutos de la Sociedad (...). y de una forma singular a la restitución de las citadas viviendas a condiciones de habitabilidad y a favorecer el acceso a los usuarios a la propiedad de las mismas”.

OCTAVO: En publicaciones posteriores aparecidas en prensa se confirma que los Ayuntamientos implicados aceptan el acuerdo de cesión y reparto del patrimonio de la Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

NOVENO: Por otra parte, hace unos 24 años, la empresa pública MUVISA, por medio de la constructora Mejías y Rodríguez, se hizo cargo de unas obras de mejora y reforma del conjunto de las “Veinte viviendas de maestros de Taco”. Dichas obras no se realizaron con materiales de suficiente calidad y por ejemplo toda la red de conducciones de agua, incluida la acometida general, presenta casi desde el mismo momento en que se finalizaron defectos graves que ocasionan humedades y otros problemas.

DÉCIMO: Hace unos cuatro años y a pocos meses de las elecciones locales del año 2015, por parte de responsables “políticos y técnicos” de la empresa MUVISA, se les planteó a los vecinos y vecinas propietarios de las “Veinte viviendas de maestros de Taco” el cambio de titularidad de sus viviendas. En concreto, y según nos confirman varios de los vecinos y vecinas afectados/as, Don Silvestre Suárez, acompañado por Doña Candelaria Díaz, y un arquitecto de la empresa, les prometió que: “Las viviendas podrían pasar inmediatamente a propiedad pagando unos 2.400€ y que si conservaban los recibos del arrendamiento incluso no tendrían que pagar nada”.

Por todos los anteriores considerandos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que se desarrolle, a la mayor brevedad posible, el acuerdo alcanzado el 12 de junio de 2018 con la Comisión Liquidadora de la Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria por el que nuestro Ayuntamiento se comprometía “a la restitución de las citadas viviendas a condiciones de habitabilidad y a favorecer el acceso a los usuarios a la propiedad de las mismas”.

SEGUNDO: Que para que dichas viviendas, antes del cambio de titularidad, tengan las adecuadas condiciones de habitabilidad, la empresa MUVISA se haga cargo de las obras de reforma y mejora que técnicamente se estipulen y que, a propuesta de los vecinos y vecinas al menos deben contemplar:

1. Cambio de la acometida general de agua, desde la calle hasta las cajas de contadores, cambiando la actual de material tipo tipo “terrain” por otro que reúna las condiciones técnicas estipuladas por la empresa TEIDAGUA, concesionaria del servicio de aguas de abasto.
2. Reposición de escaleras interiores que dan a los patios por estar oxidadas y con riesgo de rotura y peligrosas para la integridad de las personas.
3. Reparación de humedades en paredes como consecuencia de la deficiente instalación de las tuberías de agua que se hicieron sin poner codos en los puntos de cambio de plano.
4. Restitución de las bombas de agua y bidones de las azoteas, en la actualidad inutilizados por imposibilidad de acceder para hacer el mantenimiento.
5. Pintura exterior de las viviendas.
6. Acondicionamiento de balaustradas de los jardines en mal estado, así como los propios jardines.
7. Reposición de las cancelas exteriores de los cinco portones, casi todas inutilizadas.

TERCERO: Que a la mayor brevedad posible se proceda a atender la demanda de los vecinos y vecinas de “Las veinte viviendas de maestros de Taco” del cambio a sentido único de la Calle Padre Manjón, en las inmediaciones de sus viviendas y de los centros educativos CEIP San Luis Gonzaga e IES Marina Cebrián, con la intención de mejorar el tráfico rodado procediendo a su “calmado”, ganar en plazas de aparcamientos y facilitar el servicio de los vehículos de recogida de basuras.”





INCIDENCIAS:

Enmiendas:

Por Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez se presenta la siguiente enmienda alternativa:

“1.- Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que agilice la elevación a público del acuerdo de la Junta de Gobierno y la formalización de la adquisición, ya que es necesaria la inscripción notarial de manera conjunta y en el mismo acto con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- Delimitar la zona como un área de rehabilitación y reurbanización urbana para su mejora”

Ausencias:

Al inicio del tratamiento de este asunto se ausenta del salón de plenos Atteneri Falero Alonso. Siendo veintiuno los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y previa aceptación del proponente, se procede a la votación de la enmienda alternativa, que se aprueba por unanimidad de los veintinueve miembros presentes.

PUNTO 6.- MOCIÓN DE JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE PARA MEJORAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MONTAÑA DE TACO.

Vista la Moción de José Luis Díaz Marrero, del grupo municipal Unid@s se puede, para mejorar las instalaciones deportivas de la Montaña de Taco, que transcrita dice:

“José Luis Díaz Marrero, concejal de *Unid@s se puede* en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Las instalaciones polideportivas municipales ubicadas en uno de los desmontes de la Montaña de Taco, se conocen oficialmente con el nombre de “Pablos Abril”, gobernador civil franquista de los años sesenta, responsable de que se erigiera en Santa Cruz de Tenerife el polémico “Monumento a Franco” de la Avenida de Anaga, obra del escultor Juan de Ávalos y que, según palabras textuales del investigador Pedro Medina, “está construido con dinero público, parte del cual fue obtenido mediante una suscripción inducida, cuasi-extorsionante, por el gobernador civil Pablos Abril”.

De este gobernador civil franquista, el mismo investigador dice que fue un “poncio inútil, pelotillero tardío del caudillo y que carece de todo mérito para estar representado en placas o dedicatorias”.

Para entender la ideología extremista y violenta que practicaba este personaje, el historiador Aarón León Álvarez, en un artículo titulado “FALANGE Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CONSENSO EN CANARIAS DURANTE EL PRIMER FRANQUISMO”, recoge una cita hemerográfica que da buena fe de ella y en la que textualmente se dice: “Coincidiendo con los actos de celebración de los XXV Años de Paz, el gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Juan Pablos Abril, no dudó en afirmar que *El precio de esta paz*

fueron tres años de guerra, un millón de muertos de verdad o en espíritu y la devastación cruenta de más de media España.

El fruto de la paz ha sido el proceso maravilloso de la Patria en estos XXV años, como no se ha conocido en la historia (...) Pero más que material, con valer mucho, el gran valor de la paz española ha sido devolver a la Patria en su sentido histórico, conseguir el respeto internacional de todos, que Dios ande en nuestras cosas como en los tiempos maravillosos del Siglo de Oro, que la Nación sea respetada y amada en esa unidad católica y tradicional, y que los ciudadanos pasen por nuestras calles sin miedo al atentado o al vergonzante pistolero de la esquina.

Mucho nos ha costado todo esto, antes y después de la victoria: guerra y sangre, dolor y destrucción, ruina y hambre, cercos diplomáticos y maniobras internacionales que obligaron a apretarnos el cinturón con medidas estabilizadoras, pero todo esto nos ha llevado al maravilloso progreso de España. (El Día, Santa Cruz de Tenerife, 1 de abril de 1964)".

Para valorar la "calidad humana" de la persona a la que se dedica esta importante instalación deportiva municipal, no solo deberíamos fijarnos en las opiniones de investigadores que en la actualidad tratan de echar luz sobre aquella oscura etapa de nuestra historia, sino que también es conveniente acudir a lo que sobre Juan Pablos Abril opinaban sus propios conmlitones y para ello valga como muestra este extracto del acta del Pleno Municipal de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 22 de septiembre de 1967, en ocasión del debate abierto para que se le dedicase una plazoleta a este destacado franquista: "Hizo uso de la palabra el señor primer Teniente de Alcalde, don Javier Loño Pérez, quién, en síntesis, propuso fuese desestimado el dictamen por considerar que el exGobernador Civil de esta Provincia, don Juan Pablos Abril no reúne méritos para que se le dé su nombre a una calle o plaza de la Ciudad, ya que, dijo, 'tal honor debe ser reservado para aquellas personas que junto a una auténtica y manifiesta labor realizada, hayan siempre expresado el respeto y consideración por la Ciudad, sus representantes, e incluso por la Provincia de que somos Capital'".

Sin lugar a dudas, nuestras Islas y concretamente los barrios de Taco, han dado a la historia personajes con muchas más cualidades humanas que este gobernador franquista para que la principal instalación deportiva de la zona lleve su nombre y en todo caso, sería lo justo consultar a la ciudadanía para obtener un nombre de consenso, más riguroso y con el que las mayorías se puedan identificar.

SEGUNDO: La lucha canaria, nuestro deporte nacional, ha tenido en los barrios de Taco un lugar donde históricamente ha prendido con fuerza, dando equipos, como el Tacuense CL, el CL San Matías o más recientemente el CD Atamense y bregadores como José María González (Parri II), Francis González (Parri I), los hermanos Mejías, Benedicto Pérez, Eloy Rodríguez, Berto y Juani de la rosa, Roberto Martín, Jacinto Lorenzo (pollo de San Matías), entre otros que han engrandecido la lucha canaria.

Fruto de todos estos logros, especialmente de los que nos aportó el Tacuense CL, en unos baños del actual terrero de luchas, se han encontrado depositados en condiciones lamentables, trofeos, fotografías y otros documentos de gran valor para la historia de este deporte y para el acervo cultural de Taco y de todo el Municipio.

Que a estos elementos significativos de la historia de la lucha en particular y de nuestra historia en general, se les dé el trato que se merecen y que se acondicione para su visita y estudio, es un deber que estamos tardando en cumplir.

TERCERO: También creemos que su recuperación y exposición en condiciones, podría dar lugar a un buen momento para rendir un merecido homenaje a lo que la lucha canaria a significado para Taco.

CUARTO: El barrio de Taco ha tenido tradicionalmente un vínculo muy especial con el deporte, viendo nacer y criarse en él a muchos deportistas de élite. Por ello, es importante que desde el Ayuntamiento se apueste por proporcionar las mejoras que las instalaciones

requieran.

El complejo deportivo de la Montaña de Taco es un espacio deportivo destacado en el municipio por la cantidad de deportistas de diferentes modalidades que allí practican su deporte. Pero este espacio, que se construyó hace varios años, necesita mejoras en sus instalaciones, entre ellas, las relacionadas con resolver aquellos desperfectos derivados del uso del centro o del paso del tiempo. Pero además de eso, desde nuestro grupo creemos que el entorno requiere de un gimnasio moderno que concentre el tipo de entrenamiento que solo un espacio como este puede prestar y que actualmente no lo ofrece o lo ofrece en condiciones francamente mejorables.

Diferentes clubes de élite tienen este complejo como su lugar para entrenar y disputar sus encuentros, por lo que sería especialmente útil para este tipo de clubes de los que tanto presumimos fuera del municipio. Un espacio acorde a sus necesidades permitirá igualar los medios técnicos de los que disponen otros clubes de la misma categoría.

Este espacio, dentro del complejo, permitiría llevar a cabo actividades físicas que reviertan en el progreso de los diferentes clubes que allí desarrollan sus actividades. Al ser un espacio cubierto y con diferentes elementos permitirá la diversificación en el entrenamiento, demandada especialmente entre los clubes de élite. Para la optimización de este desde el OAD se debería garantizar su buen uso y un reparto equilibrado de sus espacios.

QUINTO: Un complejo de este tipo con tantos usuarios y usuarias, y en el que los menores pasan tanto tiempo, debe ser un lugar en el que reinen los valores cívicos y de respeto. Este debe ser un lugar de referencia para el desarrollo físico e intelectual de los jóvenes del barrio, por lo que consideramos que puede ser una oportunidad para ofrecer un espacio-aula destinado al refuerzo escolar, favoreciendo la conciliación con la práctica deportiva.

Esta aula, además, puede ser usada por los diferentes clubes de élite cuando no esté en uso para sus sesiones de vídeo o sus charlas.

SEXTO: Una de las modalidades con las que cuenta tradición el barrio de Taco es el boxeo. De su historia pugilística, han salido grandes campeones como Miguel Velázquez (Campeón del Mundo), Sombrita (Campeón de Europa), Domingo Mena (Campeón de España), Tamarán (aspirante al título de Europa), los hermanos Robinson y Ray García, integrantes de la selección olímpica de España, Zeben Ray García (excampeón de España y aún boxeador en activo) y varios púgiles que están en pleno ascenso de sus carreras, como es el caso de Andrés López.

Por ello, se debería aprovechar el complejo de Taco para recuperar esta práctica deportiva, que no solo supone una afición o un deporte, sino un modo de vida tal y como defienden sus usuarios y usuarias.

Desde nuestro grupo creemos que se debe propiciar la creación de una Escuela Municipal en Taco para la práctica del boxeo desde todas las edades y modalidades: infantil (boxeo sin contacto físico), amateur (con o sin contacto físico) y profesional. Para este fin es fundamental contar con la colaboración de la Federaciones de Boxeo, que permitan recuperar y desarrollar este deporte de una forma óptima y que aporte a los monitores titulados en la disciplina.

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Sustituir el nombre de Pablos Abril por otro, asegurando un proceso participativo lo más amplio posible antes de llegar a cualquier acuerdo.
2. Que los trofeos del Club de Lucha Tacuense, así como recuerdos de los luchadores destacados de la zona, en la actualidad amontonados sin las debidas condiciones, se recuperen, cataloguen y reparen para su posterior exposición en las instalaciones del campo de lucha, por ejemplo en los pasillos de acceso a las gradas, sala de prensa...

3. Realizar un acto homenaje a la Lucha Canaria de Taco, coincidiendo con la inauguración de la exposición de trofeos y recuerdos.
4. Iniciar en un período corto de tiempo los trabajos necesarios para dotar al Complejo polideportivo de la Montaña de Taco de un gimnasio acorde a las necesidades que demandan las disciplinas que allí se practican, así como para satisfacer las de la población que lo demande.
5. Dotar al Complejo polideportivo de la Montaña de Taco de un aula.
6. Que se estudie la posibilidad de crear una Escuela Municipal de Boxeo en las instalaciones, contando con la opinión de la Federación y las asociaciones vecinales.”

INCIDENCIAS:

Ausencias e incorporaciones:

En el inicio del debate de este asunto se incorpora a la sesión Atteneri Falero Alonso, y se ausentan Yeray Rodríguez Hernández y Rubens Ascanio Gómez.

Enmiendas:

- Por Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez se presenta la siguiente enmienda alternativa:

“Realizar una mesa de trabajo con los 6 colectivos con actividad en el complejo deportivo para, entre todos y todas, buscar el mayor consenso para la planificación de las futuras mejoras en las instalaciones.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y previo consenso al efecto, se procede a la votación de la moción enmendada, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Realizar una mesa de trabajo con los 6 colectivos con actividad en el complejo deportivo para, entre todos y todas, buscar el mayor consenso para la planificación de las futuras mejoras en las instalaciones.

Segundo.- Sustituir el nombre de Pablos Abril por otro, asegurando un proceso participativo lo más amplio posible antes de llegar a cualquier acuerdo.

Tercero.- Realizar un acto homenaje a la Lucha Canaria de Taco.

PUNTO 7.- MOCIÓN DE JUAN LUIS HERRERA PÉREZ Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA LA REPROBACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL POR SU INCAPACIDAD PARA ELABORAR Y PRESENTAR UN NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN.

El proponente Santiago Pérez García, retira la moción.

PUNTO 8.- MOCIÓN DE RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, PARA MANTENER EL USO DEL CENTRO MUNICIPAL SAN AGUSTÍN.

Vista la moción de Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unid@s se puede, para mantener el uso del Centro Municipal San Agustín, que transcrito dice:

"Rubens Ascanio, concejal de *Unidas se puede* en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F.,

presentan al Pleno la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo contempla la inclusión de la educación sexual nuevamente en el currículo escolar y de manera específica. No es la primera vez que se legisla en este sentido. Ya en 1990 la LOGSE y los decretos que la desarrollaban con posterioridad proponían una educación en valores a través temas transversales de desarrollo curricular en la que se incluía la educación afectivo-sexual dentro de la “educación para la salud”.

La educación afectivo-sexual va mucho más allá de lo que parece, nos da las herramientas necesarias para enseñar a niños y niñas a conocerse y respetarse, tanto a sí mismos como a los que les rodean, a tener autonomía y gestión de su cuerpo y sus emociones. Se adapta a la edad y etapa educativa de nuestros hijos y nuestras hijas, ayudándoles a entender de forma progresiva y cada vez más profunda, la igualdad de géneros, el respeto mutuo, el consentimiento libre y su sexualidad, así como sus necesidades propias e individuales.

Aprender a querer y a ser querido de una forma sana y libre es fundamental para cualquier persona, y esto comienza en la infancia. Los niños y las niñas se relacionan constantemente, con sus amigos y amigas, sus familiares, profesores, entrenadores, etc. y a medida que crecen, estas relaciones se van extendiendo y evolucionando, con parejas, más amistades y otros tantos tipos de relaciones.

En nuestro municipio colectivos como Harimaguada llevan desde 1984 desarrollando una intensa labor formativa e informativa a este respecto, incluyendo acciones como el convenio Sexser. Además en 1997, Harimaguada, fue el principal impulsor del Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil firmado por tres Consejerías del Gobierno de Canarias. La entidad viene desarrollando desde hace casi veinte años sus acciones en un espacio como el Centro Municipal San Agustín, siendo un servicio valorado y demandado, contando con numerosos reconocimientos públicos y privados.

Este espacio, propiedad de la Tesorería de la Seguridad Social hasta fechas recientes, fue objeto en 2016 de un proceso de adquisición por parte del Ayuntamiento tras la demanda de desahucio emitida por el Juzgado de 1ª Instancia Nº1 de La Laguna contra nuestro Ayuntamiento, debido a un impago continuado de alquileres. En enero de 2017 se pide la ejecución de la sentencia, que obligó al desembolso de 858.000 euros en la compra de esta edificación, originalmente donada para albergar instalaciones vinculadas a la salud.

Desde hace meses el Centro sufre toda una serie de cambios vinculados a la pérdida de actividades, como el proyecto desarrollado por la Asociación Jade, el traslado del centro de atención a la Mujer, la retirada del personal de seguridad y municipal para la apertura, procesos que generan que las instalaciones hayan limitado significativamente su uso y con ello provocando problemas para desarrollar las acciones que los colectivos con sede en el mismo.

Entre los servicios afectados está el de uno de los pocos servicios de atención afectivo-sexual existente en Tenerife, realizado además de forma totalmente altruista. Las derivaciones frecuentes realizadas desde otras entidades y servicios públicos, vinculadas a información sobre el aborto, salud sexual y reproductiva están sufriendo enormes problemas desde el verano de 2018, problemas que se han incrementado por la falta de respuesta oficial sobre qué usos se piensa dar a este espacio y las posibles alternativas que se pueden desarrollar para el desarrollo de las actividades que tenía su sede en dichas instalaciones.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Definir los usos de los espacios del Centro Municipal San Agustín y dotarlo de los medios necesarios para garantizar su apertura en horario de mañana y tarde.

2. Trabajar para que el Centro Municipal San Agustín albergue el desarrollo de un Centro de Atención Inmediata Comarcal de salud afectivo sexual.
3. Apostar por el desarrollo de un nuevo Plan Municipal de Salud Afectivo Sexual. “

INCIDENCIAS:

Incorporaciones:

Al inicio del debate de este asunto se incorpora al salón de plenos Rubens Ascanio Gómez. Siendo veintiuno los concejales presentes en el momento de la votación.

Intervención vecinal:

- Interviene María Purificación Gutiérrez Díaz, en representación del colectivo Harimaguada, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la Moción, y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veintidós miembros presentes **ACUERDA** aprobar la transcrita moción.

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, PARA HACER LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONVERTIR A SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SU VINCULACIÓN CON LA VILLA DE CANDELARIA EN EL CENTRO DE PEREGRINACIÓN MÁS IMPORTANTE DE CANARIAS.

Vista la moción que presenta Jonatán Díaz Expósito, del grupo municipal Mixto, para hacer las gestiones necesarias para convertir a San Cristóbal de La Laguna y su vinculación con la Villa de Candelaria en el Centro de Peregrinación más importante de Canarias, que transcrito, dice:

“Jonatán Díaz Expósito, concejal de Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F, presenta al Pleno la propuesta de “hacer las gestiones necesarias para convertir a San Cristóbal de La Laguna y su vinculación con la Villa de Candelaria en el centro de peregrinación más importante de Canarias”, para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santiago de Compostela es el lugar más importante de peregrinación de España, cuya tradición se remonta al siglo IX. La recuperación y mantenimiento de las diferentes rutas y caminos ha contribuido a reforzar las comunicaciones, el conocimiento y vertebración de los pueblos, facilitando el desarrollo económico de los lugares de paso, al tiempo que ha promovido el reconocimiento del legado artístico-cultural-religioso, en muchas ocasiones olvidado.

Actualmente la **peregrinación tradicional a Santiago** se enfoca hacia un cambio de paradigma, una alternativa de valores humanos y universales frente a un mundo cada vez más globalizado, y también alienante y competitivo. Se constituye por tanto, como un fenómeno transversal: por un lado espiritual y ecuménico, pero también abierto al conocimiento, la amistad y la solidaridad. Es, en definitiva, una forma distinta de peregrinación, que no niega la tradicional sino que a ella ha sumado los anhelos y las motivaciones de las sociedades contemporáneas, apoyándose en la integración del territorio y el desarrollo económico sostenible.

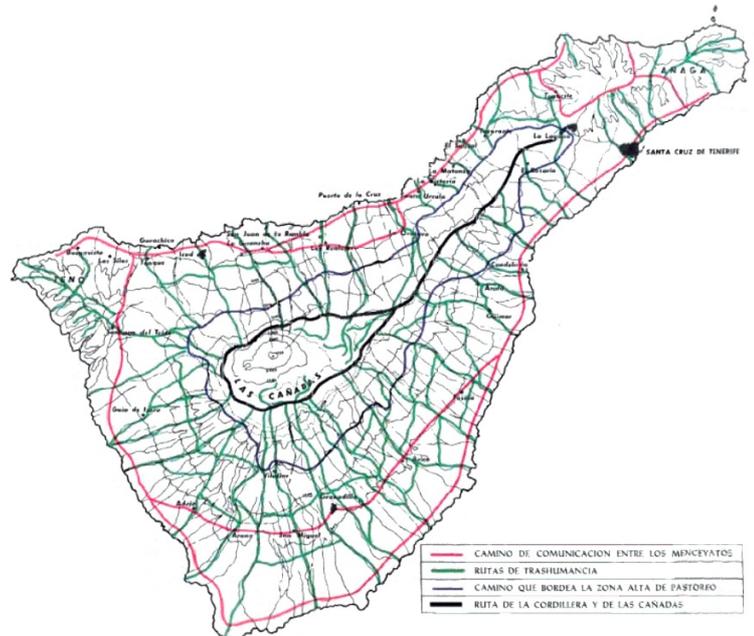
San Cristóbal de La Laguna y su vinculación con **Candelaria**, tiene las condiciones suficientes para convertirse en un lugar de peregrinación y de referencia, como lo fue durante su condición de capital insular y Canaria.

De hecho, fue relevante su localización interior, para protegerla de los ataques de piratas y demás invasiones por el mar, aunque paradójicamente, a pesar de dicha localización protectora, fue la primera ciudad colonial no fortificada, y referente como modelo urbanístico en el nuevo mundo.

Estas razones estratégicas de situación entre las vertientes norte y sur de la isla, y por tanto, lugar de paso obligado, promovió su desarrollo como lugar de referencia económico, administrativo, comunicativo y religioso.

Anterior a la conquista, está documentado que ya existía una **red de caminos**¹ que unían los menceyatos, a través de los cuales los guanches se desplazaban, siendo La Laguna una zona de referencia, entre otras circunstancias, por la existencia de la acumulación de agua recibida por los afluentes de los barrancos, que da nombre a la ciudad.

Además, la Milla Cero del Lomo de La Concepción se configuró como el punto desde el cual salieron los **caminos reales** de la isla, cuya función era la de salvar la irregular orografía, atravesando bosques, campos, eriales y pueblos, de forma perimétrica y también desde el mar hasta la cumbre².



Por otro lado, desde el siglo XVI se tiene constancia documental que La Laguna se encuentra rodeada por una ruta circular, La **Cañada Lagunera**³, la cual transcurre por las cumbres que rodean la ciudad y La Vega Lagunera, y es uno de los caminos que los

¹<https://www.tenerife.es/portalcabtfes/el-cabildo/publicacionescit/item/9043-la-red-caminera-de-tenerife-revalorizacion-conservacion-y-articulacion-territorial>

² <https://mdc.ulpgc.es/cdm/ref/collection/MDC/id/177864>

³ <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/6577>

antiguos pobladores de la isla transitaban con sus ganados, obteniendo el aprovechamiento óptimo de los pastos estacionales. Este camino no solo sirvió para el tránsito de animales con carga, sino también como límite natural con Santa Cruz, Tacoronte, Tegueste y El Rosario durante siglos hasta la creación del municipio a finales del siglo XIX.

Las Islas Canarias, hasta hace unas décadas se caracterizaba por ser una **sociedad agraria**, por lo

que los caminos eran necesarios, por tanto, para desarrollar dichas actividades de forma óptima. No obstante, relacionado con ella y con los caminos, encontrábamos la ganadería que siempre ha sido destinada al consumo interno isleño.

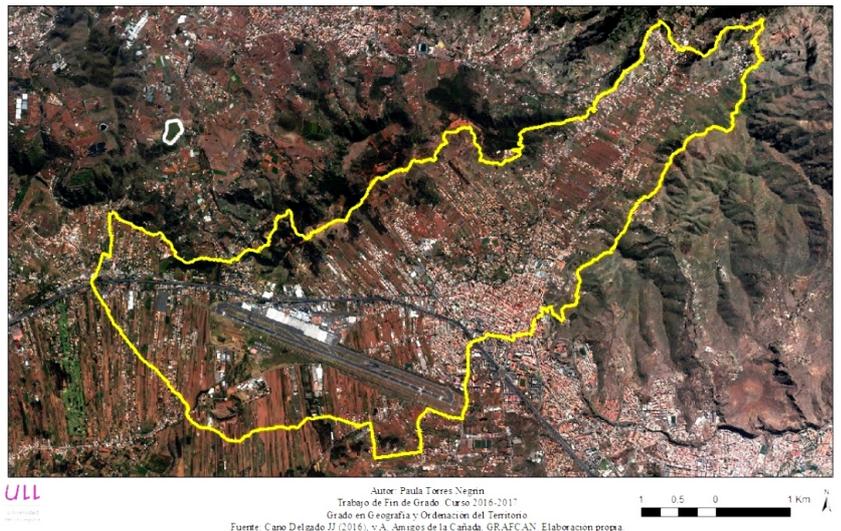
Actualmente, a pesar de que los caminos no se utilicen ya para las actividades tradicionales, debido a la creación de las carreteras, el abandono del campo y el avance tecnológico, es lógico aprovechar su existencia para modificar su uso hacia actividades recreativas, deportivas, turísticas, y por supuesto religiosas y espirituales, puesto que cada vez es mayor la cifra de personas concienciadas con el medioambiente, que buscan nuevas actividades relacionadas con la naturaleza, todo esto sin olvidar las tradiciones del pasado y la huella histórica de dichos caminos.

Además de la importancia geoestratégica de La Laguna y su papel en el desarrollo de la isla, es de especial mención el **legado artístico religioso**, siendo probablemente en su conjunto, el más valioso de Canarias. La característica más acusada de que ha hecho siempre gala la ciudad, ha sido su arraigado espíritu de Fe católica, evidenciado en el gran número de iglesias, ermitas y conventos que posee, teniendo como referentes principales: El Palacio Episcopal, La Iglesia de la Concepción, La Catedral de los Remedios y el Santísimo Cristo.

Desde el **punto de vista específico peregrinativo**, en la Laguna se concentran dos sensibilidades religiosas de gran impacto, la de la **Siervita incorrupta Sor María de Jesús**, que se encuentra en el Convento de Santa Catalina de Siena, y el **Santísimo Cristo**, que se encuentra en el Real Santuario del mismo nombre.

A pesar de que el lugar de peregrinación de mayor magnitud y preponderancia en Tenerife, es la Villa de Candelaria, con la **Virgen Patrona de Canarias**, creemos que si se vincularan ambos municipios en un proyecto común, se podría conseguir un desarrollo estable que permitiese su fomento y aprovechamiento todo el año, tal y como ocurre en el Camino de Santiago, y no únicamente en los periodos festivos propios. De hecho ya existe un proyecto de recuperación del **Camino Viejo de Candelaria**, que une los dos municipios, y que es reconocido al menos, desde el principio del siglo XV⁴, presentando 5 tramos declarados BIC, y disponiendo ya de un estudio de señalética, con un logo propio, que puede ser utilizado como guía⁵.

DELIMITACIÓN DE LA CAÑADA LAGUNERA



⁴<https://www.caminoviejodecandelaria.es/el-camino-viejo-de-candelaria/>

⁵<https://www.caminoviejodecandelaria.es/wp-content/plugins/download-attachments/includes/download.php?id=2668>

Dos factores más presentan similitud con la ciudad compostelana, y son:

1. La condición de **Ciudad Universitaria** que ostenta La Laguna desde 1744.
2. El reconocimiento del casco histórico por la UNESCO como **Patrimonio de la Humanidad** en el año 1999.

EN RESUMEN:

San Cristóbal de La Laguna presenta una **condiciones inmejorables** para liderar un proyecto de peregrinación, vinculado a Candelaria, y que apoyado en su condición de antigua capital, de Ciudad Universitaria, de ciudad Patrimonio de la Humanidad y de Sede Episcopal, permita la recuperación, dinamización y puesta en valor de los caminos históricos y de peregrinación insular.

Se pretende que las rutas que lleguen a La Laguna, y la que sigue hacia Candelaria, puedan ser reconocidas y usadas de forma segura y discernible como una **unidad territorial definida**, de modo que cualquier persona en adecuadas condiciones físicas pueda recorrerlo por su cuenta, de forma segura, en cualquier momento del año, sin depender de los dispositivos de protección que se habiliten en torno a las celebraciones de febrero y agosto de cada año. Esto supone abordar diversos problemas de definición de la traza e implantar una señalización coherente y diferenciada a lo largo de todo el recorrido de las rutas que se incluyan.

Las **repercusiones**, desde un punto de vista económico, turístico, cultural, etnográfico, religioso y de desarrollo sostenible, pueden ser muy importantes si se realiza el proyecto con la mayor participación posible, tanto de instituciones públicas, y privadas, como de especialistas en la materia. Para que esto sea posible, se debe tener en cuenta dichas posibilidades, en la edición de los planes de ordenación a aprobar en un futuro.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta al Pleno los siguientes:

ACUERDO:

1. Convocar desde que sea posible el Consejo de Patrimonio, para crear una comisión o grupo de estudio, integrado por las administraciones, instituciones, asociaciones, entidades y personas competentes, que valoren la propuesta de convertir a San Cristóbal de La Laguna y su vinculación con Villa de Candelaria en el centro de peregrinación más importante de Canarias.”

Enmienda:

- Orlando Padilla Trujillo formula enmienda in voce en el sentido de añadir la posibilidad de que “una vez realizados los estudios, el Cabildo asuma los costes derivados de este proyecto”.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la moción con la enmienda in voce, y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la moción junto con la propuesta añadida con la enmienda indicada.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE DE LA PRESENTE CORPORACIÓN.

Se da cuenta a la Corporación, de las resoluciones dictadas por:

AÑO 2017

| | |
|----------------------------------|--|
| CONCEJAL, 1ª TENIENTE DE ALCALDE | DESDE EL N° 2.429, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017. HASTA EL N° 2.595, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017. |
| CONCEJAL, 4ª TENIENTE DE ALCALDE | DESDE EL N° 588, DE 3 DE JULIO DE 2017. HASTA EL N° 1.446, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017. |

AÑO 2018

| | |
|----------------------------------|---|
| ALCALDÍA | DESDE EL N° 158, DE 9 DE MAYO DE 2018. HASTA EL N° 255, DE 29 DE JUNIO DE 2018. |
| CONCEJAL, 1ª TENIENTE DE ALCALDE | DESDE EL N° 1, DE 8 DE ENERO DE 2018. HASTA EL N° 299, DE 28 DE FEBRERO DE 2018. |

Habiendo estado el expediente, de este asunto, junto con los demás, incluidos en el Orden del Día, a disposición de los señores Concejales durante el plazo reglamentario.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 121/2019 DE 18 DE MARZO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL JULIO MARRERO GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS SEA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta el siguiente Decreto:

"Habiéndose presentado escrito por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), don Julio Marrero García, solicitando desempeñar sus tareas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos del día 14 de marzo de 2019, y en cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

Primero.- Nombrar al Concejales don Julio Marrero García, para que el desempeño de sus tareas sea en régimen de dedicación exclusiva, desde el día 14 de marzo del año en curso, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, en el punto 2.6, cuando se refiere al apartado 3) del punto primero.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

ACUERDO:

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PLENARIAS, UNA VEZ INCORPORADOS LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SILVIA RODRÍGUEZ MAESTRE Y JULIO MARRERO GARCÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de la composición de las Comisiones Plenarias, una vez incorporados los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Silvia Rodríguez Maestre y Julio Marrero García:

1.- COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

PRESIDENTA: DON ANTONIO PÉREZ-GODIÑO PÉREZ.

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla
Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Suplentes:

Doña Flora Marrero Ramos
Don José Jonathan Domínguez Roger
Don Agustín Fernando Hernández Serrano
Doña Atteneri Falero Alonso

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Doña Idaira Afonso de Martín
Doña María José Roca Sánchez

Suplentes:

Don José Luis Hernández Hernández
Don Rubens Ascanio Gómez
Don José Luis Díaz Marrero
Doña Fátima González Bello

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Antonio Alarcó Hernández

Suplentes:

Don Orlando Padilla Trujillo

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Juan Luis Herrera Pérez

Suplentes:

Doña Carmen Julia Pérez García

Por el Grupo Mixto:

Titular:

Don Jonatán Díaz Expósito

Suplente:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez
Don Zebenzui González de León

Don Yeray Rodríguez Hernández

2.- COMISIÓN PLENARIA DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

PRESIDENTA: DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez
Doña Atteneri Falero Alonso

Suplentes:

Doña Flora Marrero Ramos
Don José Jonathan Domínguez Roger
Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Don José Luís Hernández Hernández
Doña María José Roca Sánchez

Suplentes:

Don Rubens Ascanio Gómez
Don José Luís Díaz Marrero
Doña Fátima González Bello
Doña Idaira Afonso Martín

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Iván Manuel González Riverol

Suplentes:

Don Antonio Alarcó Hernández

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Santiago Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez
Don Zebenzui González de León
Don Yeray Rodríguez Hernández

3.- COMISIÓN PLENARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

PRESIDENTA: DOÑA MARIA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Doña Flora Marrero Ramos

Suplentes:

Don José Jonathan Domínguez Roger

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Doña Atteneri Fernández Alonso

Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Doña Fátima González Bello

Don José Luis Díaz Marrero

Suplentes:

Doña Idaira Afonso de Martín

Don José Luis Hernández Hernández

Don Rubens Ascanio Gómez

Doña María José Roca Sánchez

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Orlando Padilla Trujillo

Suplentes:

Don Iván Manuel González Riverol

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Suplentes:

Doña Carmen Julia Pérez García

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez

Don Zebenzui González de León

Don Yeray Rodríguez Hernández

4.- COMISIÓN PLENARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

PRESIDENTE: DON JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Suplentes:

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Doña Atteneri Falero Alonso

Doña Flora Marrero Ramos

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Doña María José Roca Sánchez

Don Rubens Ascanio Gómez

Suplentes:

Doña Idaira Afonso de Martín

Don José Luis Hernández Hernández

Don José Luís Díaz Marrero

Doña Fátima González Bello

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Antonio Alarcó Hernández

Suplentes:

Don Iván Manuel González Riverol

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Suplentes:

Don Santiago Pérez García

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez

Don Zebenzui González de León

Don Yeray Rodríguez Hernández

5.- COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PRESIDENTE DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ.

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Don José Jonathan Domínguez Roger

Suplentes:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Doña Flora Marrero Ramos
Doña Atteneri Falero Alonso

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Don José Luís Díaz Marrero
Doña Fátima González Bello

Suplentes:

Doña María José Roca Sánchez
Doña Idaira Afonso de Martín
Don José Luís Hernández Hernández
Don Rubens Ascanio Gómez
Don José Luis Díaz Marrero

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Antonio Alarcó Hernández

Suplentes:

Don Iván Manuel González Riverol

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Suplentes:

Doña Carmen Julia Pérez García

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez
Don Zebenzui González de León
Don Yeray Rodríguez Hernández

6.- COMISIÓN PLENARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

PRESIDENTA: DOÑA FLORA MARRERO RAMOS

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez
Doña Atteneri Falero Alonso

Suplentes:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla
Don José Jonathan Domínguez Roger
Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Doña Fátima González Bello
Doña Idaira Afonso de Martín

Suplentes:

Don José Luis Hernández Hernández
Don Rubens Ascanio Gómez
Don José Luis Díaz Marrero
Doña María José Roca Sánchez

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Doña Susana Fernández Gorrín

Suplentes:

Don Antonio Alarcó Hernández

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Doña Carmen Julia Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Don Jonatán Díaz Expósito

Suplentes:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez
Don Zebenzui González de León
Don Yeray Rodríguez Hernández

7.- COMISIÓN PLENARIA DE CULTURA.

PRESIDENTA: DOÑA ATTENERI FALERO ALONSO

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Doña Atteneri Falero Alonso
Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Suplentes:

Doña Flora Marrero Ramos
Don Agustín Fernando Hernández Serrano
Don José Jonathan Domínguez Roger
Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Doña María José Roca Sánchez
Don José Luis Hernández Hernández

Suplentes:

Doña Idaira Afonso de Martín
Don Rubens Ascanio Gómez
Don José Luis Díaz Marrero
Doña Fátima González Bello

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Iván Manuel González Riverol

Suplentes:

Don Antonio Alarcó Hernández

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Doña Carmen Julia Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Don Jonatán Díaz Expósito

Suplentes:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez
Don Zebenzui González de León
Don Yeray Rodríguez Hernández

8.- COMISIÓN PLENARIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

PRESIDENTA: DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don José Jonathan Domínguez Roger
Doña Flora Marrero Ramos

Suplentes:

Don Agustín Fernando Hernández Serrano
Doña Atteneri Falero Alonso
Don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Don Rubens Ascanio Gómez
Doña Idaira Afonso de Martín

Suplentes:

Don José Luis Hernández Hernández

Doña María José Roca Sánchez
Don José Luis Díaz Marrero
Doña Fátima González Bello

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Iván Manuel González Riverol

Suplentes:

Don Antonio Alarcó Hernández

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Santiago Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Don Jonatán Díaz Expósito

Suplentes:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez

Don Zebenzui González de León

Don Yeray Rodríguez Hernández

9.- COMISIÓN PLENARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTA DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Suplentes:

Doña Flora Marrero Ramos

Don José Jonathan Domínguez Roger

Doña Atteneri Falero Alonso

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Don José Luís Díaz Marrero

Don Rubens Ascanio Gómez

Suplentes:

Doña María José Roca Sánchez

Doña Idaira Afonso de Martín

Don José Luis Hernández Hernández

Doña Fátima González Bello

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Iván Manuel González Riverol

Suplentes:

Don Orlando Padilla Trujillo

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Suplentes:

Don Santiago Pérez García

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez

Don Zebenzui González de León

Don Yeray Rodríguez Hernández

10.- COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO.

PRESIDENTE: ALCALDE

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Doña Flora Marrero Ramos

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Suplentes:

Don José Jonathan Domínguez Roger

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Doña Atteneri Falero Alonso

Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Don José Luís Hernández Hernández

Doña María José Roca Sánchez

Suplentes:

Doña Idaira Afonso de Martín

Doña Fátima González Bello

Don Rubens Ascanio Gómez

Don José Luis Díaz Marrero

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Iván González Riverol

Suplentes:

Don Antonio Alarcó Hernández

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Suplentes:

Doña Carmen Julia Pérez García

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Don Jonatán Díaz Expósito

Suplentes:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez

Don Zebenzui González de León

Don Yeray Rodríguez Hernández

11.- COMISIÓN ESPECIAL PLENARIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

PRESIDENTE:

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez

Suplentes:

Doña Flora Marrero Ramos

Don José Jonathan Domínguez Roger

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Doña Atteneri Falero Alonso

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Doña Idaira Afonso de Martín

Doña Fátima González Bello

Suplentes:

Don Rubens Ascanio Gómez

Don José Luís Díaz Marrero

Doña María José Roca Sánchez

Don José Luís Hernández Hernández

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Antonio Alarcó Hernández

Suplentes:

Don Orlando Padilla Trujillo

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Suplentes:

Don Santiago Pérez García

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

Concejales no adscritos:

Don Javier Abreu Rodríguez

Don Zebenzui González de León

Don Yeray Rodríguez Hernández

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

PRESIDENTA: DOÑA ATTENERI FALERO ALONSO

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don José Jonathan Domínguez Roger

Doña Atteneri Falero Alonso

Suplentes:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Doña Flora Marrero Ramos

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Por el Grupo Municipal Unid@s se puede:

Titulares:

Don José Luis Hernández Hernández

Doña María José Roca Sánchez

Suplentes:

Doña Idaira Afonso de Martín

Doña Fátima González Bello

Por el Grupo Municipal Partido Popular:

Titulares:

Don Orlando Padilla Trujillo

Suplentes:

Don Iván González Riverol

Por el Grupo Municipal Por Tenerife:

Titulares:

Doña Carmen Julia Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luis Herrera Pérez

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:
Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Mixto:

Titulares:
Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:
Don Jonatán Díaz Expósito

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENTA: MARIA CANDELARIA DIAZ CAZORLA**

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:
Don Agustín Fernando Hernández Serrano
Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Suplentes:
Don José Jonathan Domínguez Roger
Doña Atteneri Falero Alonso
Doña Flora Marrero Ramos

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:
Don Rubens Ascanio Gómez

Suplentes:
Don José Luís Díaz Marrero

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:
Don Julio Marrero García

Suplente:
Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:
Don Antonio Alarcó Hernández

Suplentes:
Doña Iván Manuel González Riverol

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:
Don Santiago Pérez García

Suplentes:
Don Juan Luís Herrera Pérez

Por el Grupo Mixto:

Titulares:
Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:
Don Jonatán Díaz Expósito

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los cambios de los miembros de las Comisiones Plenarias.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES, ACTIVIDADES MUSICALES Y GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO; UNA VEZ INCORPORADOS LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SILVIA RODRÍGUEZ MAESTRE Y JULIO MARRERO GARCÍA.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

PRESIDENTE DON AGUSTÍN FERNANDO HERNÁNDEZ SERRANO.

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Doña Flora Marrero Ramos
Doña Atteneri Falero Alonso

Suplentes:

Don José Jonathan Domínguez Roger
Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez
Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Doña Idaira Afonso de Martín
Don José Luis Díaz Marrero

Suplentes:

Don Rubens Ascanio Gómez
Doña María José Roca Sánchez

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Iván Manuel González Riverol

Suplentes:

Don Orlando Padilla Trujillo

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Doña Carmen Julia Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luis Herrera Pérez

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

PRESIDENTA: DOÑA ATTENERI FALERO ALONSO

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don José Jonathan Domínguez Roger

Doña Atteneri Falero Alonso

Suplentes:

Doña María Candelaria Díaz Cazorla

Doña Flora Marrero Ramos

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Por el Grupo Municipal Unid@s se puede:

Titulares:

Don José Luis Hernández Hernández

Doña María José Roca Sánchez

Suplentes:

Doña Idaira Afonso de Martín

Doña Fátima González Bello

Por el Grupo Municipal Partido Popular:

Titulares:

Don Orlando Padilla Trujillo

Suplentes:

Don Iván González Riverol

Por el Grupo Municipal Por Tenerife:

Titulares:

Doña Carmen Julia Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luis Herrera Pérez

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PRESIDENTA: MARIA CANDELARIA DIAZ CAZORLA

Por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC):

Titulares:

Don Agustín Fernando Hernández Serrano

Don Antonio Miguel Alberto Pérez-Godiño Pérez

Suplentes:

Don José Jonathan Domínguez Roger
Doña Atteneri Falero Alonso
Doña Flora Marrero Ramos

Por el Grupo Municipal UNID@S SE PUEDE:

Titulares:

Don Rubens Ascanio Gómez

Suplentes:

Don José Luís Díaz Marrero

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Titular:

Don Julio Marrero García

Suplente:

Doña Silvia Rodríguez Maestre.

Por el Grupo Municipal Partido Popular (PP):

Titulares:

Don Antonio Alarcó Hernández

Suplentes:

Doña Iván Manuel González Riverol

Por el Grupo Municipal Por Tenerife (XTF-NC):

Titulares:

Don Santiago Pérez García

Suplentes:

Don Juan Luís Herrera Pérez

Por el Grupo Mixto:

Titulares:

Doña María Teresa Berástegui Guigou

Suplentes:

Don Jonatán Díaz Expósito

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los cambios de los miembros de las Comisiones Plenarias.

PUNTO 14.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Visto el expediente relativo a la toma de razón del informe de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Consta en el expediente informe del Interventor, de fecha 26 de marzo de 2019, del siguiente tenor:

“DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

El Excmo. Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017 aprobó un Plan de Ajuste en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, contiene prescripciones derivadas del Real Decreto Ley señalado en el párrafo anterior. Su artículo 10, que versa sobre obligaciones de información de Entidades Locales, establece que las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en ese Real Decreto-Ley, deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El artículo continúa señalando que dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

El contenido reglamentario del informe se ha regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cumplimiento de dicha Orden el 31 de octubre se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información relativa a la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2018, al objeto de estimar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria a final de ejercicio.

*A continuación se adjuntan los siguientes informes, a fin de dar cumplimiento a la obligación de **dar cuenta al Pleno del informe de Intervención relativo al seguimiento del Plan de Ajuste aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, correspondiente a la ejecución presupuestaria del Cuarto Trimestre de 2018:***

- Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 29 de enero de 2019.*
- Informe de Intervención de fecha 31 de enero de 2019.*
- Impresión de pantalla de los formularios.*
- Resguardo firma digital de fecha 31 de diciembre de 2019.”*

ACUERDO:

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado del informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

PUNTO 15.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto 2018:

Decreto 116/2019, de 14 de marzo:

“Visto el expediente nº 2019-07606, relativo al Estado de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos y resultando que:

En el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe del Órgano de la Gestión Económico-Financiera, de fecha 11 de marzo de 2019, en el que se propone la aprobación de la liquidación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de esta Entidad Local.*
- Informe favorable del Interventor de fecha 12 de marzo de 2019.*

- Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 12 de marzo de 2019, del que resultan las siguientes conclusiones:
 - o a.- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, reflejando un superávit presupuestario (o capacidad de financiación) por importe de 34.209.580,27 €.
 - o b.- Cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, del que resulta un límite de gasto computable de 124.373.797,53 € y un gasto computable de 119.982.463,59 €, verificándose, por tanto, su cumplimiento por un margen de 4.391.333,94 €.
 - o c.- El nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre de 2018 alcanza al 21.63 % sobre los ingresos corrientes, cumpliendo el límite legalmente previsto.

De conformidad con lo informado por la Directora de la Gestión Económico-Financiera el 13 de marzo de 2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna correspondiente al ejercicio 2018 comprensiva de los estados que se recogen en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, expuestos en el informe del Órgano de la Gestión Económico-Financiera, son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD LOCAL

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|
| a) Operaciones corrientes | 149.450.952,45 | 115.696.287,65 | | 33.754.664,80 |
| b) Operaciones de capital | 13.450.162,50 | 7.718.978,58 | | 5.731.183,92 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 162.901.114,95 | 123.415.266,23 | | 39.485.848,72 |
| c) Activos financieros | 0,00 | 1.081,82 | | -1.081,82 |
| d) Pasivos financieros | 0,00 | 27.749.400,89 | | -27.749.400,89 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 27.750.482,71 | | -27.750.482,71 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2) | 162.901.114,95 | 151.165.748,94 | | 11.735.366,01 |
| AJUSTES | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 23.401.592,11 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 840.175,03 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 6.630.616,70 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | | 17.611.150,44 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 29.346.516,45 |

REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD LOCAL

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | 2018 | 2017 |
|---|---|----------------|----------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos líquidos | 45.130.845,56 | 48.205.865,06 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | 167.826.499,04 | 161.027.267,29 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 15.947.152,11 | 14.699.300,83 |
| 431 | - (+) de Presupuestos cerrados | 148.036.839,14 | 142.960.218,96 |
| 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 3.842.507,79 | 3.367.747,50 |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | 57.595.975,73 | 62.346.948,74 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 21.557.322,57 | 36.595.482,29 |
| 401 | - (+) de Presupuestos cerrados | 12.444.297,57 | 2.355.785,41 |
| 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 23.594.355,59 | 23.395.681,04 |
| | 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | -1.864.559,64 | -2.689.690,56 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 4.614.655,64 | 5.631.528,40 |
| 555, 5581, 5585 | - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 2.750.096,00 | 2.941.837,84 |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4) | 153.496.809,23 | 144.196.493,05 |
| 2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982 | II. Saldos de dudoso cobro | 123.819.836,66 | 117.105.986,84 |
| | III. Exceso de financiación afectada | 8.327.074,73 | 3.403.409,56 |
| | IV. Remanente de tesorería para gastos grales. (I - II - III) | 21.349.897,84 | 23.687.096,65 |

Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2018 de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyos Resultados Presupuestarios y Remanentes de Tesorería son los siguientes:

GERENCIA DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIG. RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| a) Operaciones corrientes | 7.288.978,69 | 5.183.998,32 | | 2.104.980,37 |
| b) Operaciones de capital | 410.552,60 | 543.317,96 | | -132.765,36 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 7.699.531,29 | 5.727.316,28 | | 1.972.215,01 |
| c) Activos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d) Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2) | 7.699.531,29 | 5.727.316,28 | | 1.972.215,01 |
| AJUSTES | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 0,00 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 92.133,80 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 436.298,14 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | | -344.164,34 |
| RESULTADO AJUSTADO (I+II) | | | | 1.628.050,67 |

REMANENTE DE TESORERÍA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | 2018 | 2017 |
|---|---|---------------|---------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos líquidos | 3.555.380,42 | 1.801.204,06 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | 13.129.252,37 | 12.489.223,83 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 5.544.139,22 | 4.563.858,53 |
| 431 | - (+) de Presupuestos cerrados | 7.538.687,90 | 7.887.313,43 |
| 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 46.425,25 | 38.051,87 |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | 3.304.676,93 | 2.778.318,49 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 598.903,54 | 60.259,13 |
| 401 | - (+) de Presupuestos cerrados | 1.260,00 | 1.260,00 |
| 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 2.704.513,39 | 2.716.799,36 |
| | 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | -27.307,95 | -6.675,48 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 28.047,71 | 6.675,48 |
| 555, 5581, 5585 | - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 739,76 | 0,00 |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4) | 13.352.647,91 | 11.505.433,92 |
| 2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982 | II. Saldos de dudoso cobro | 5.815.468,19 | 5.745.820,93 |
| | III. Exceso de financiación afectada | 7.587.443,55 | 7.266.820,06 |
| | IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | -50.263,83 | -1.507.207,07 |

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE DEPORTES

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------|
| a) Operaciones corrientes | 6.986.784,12 | 7.753.165,36 | | -766.381,24 |
| b) Operaciones de capital | 1.078.487,68 | 441.232,82 | | 637.254,86 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 8.065.271,80 | 8.194.398,18 | | -129.126,38 |
| c) Activos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d) Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2) | 8.065.271,80 | 8.194.398,18 | | -129.126,38 |
| AJUSTES | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 1.254.535,00 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 0,00 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 100.000,00 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | | 1.154.535,00 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 1.025.408,62 |

REMANENTE DE TESORERÍA DE DEPORTES

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | 2018 | | 2017 | |
|---|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 57, 556 | 1. (+) Fondos líquidos | | 287.102,72 | | 591.322,66 |
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 4.453.550,46 | | 2.180.191,42 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 4.330.037,99 | | 2.057.467,12 | |
| 431 | - (+) de Presupuestos cerrados | 78.558,46 | | 78.558,46 | |
| 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 44.954,01 | | 44.165,84 | |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 2.944.148,05 | | 872.527,82 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 2.835.105,49 | | 764.970,68 | |
| 401 | - (+) de Presupuestos cerrados | 18.797,87 | | 17.538,77 | |
| 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 90.244,69 | | 90.018,37 | |
| | 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | | -390.085,67 | | -363.440,42 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 419.232,87 | | 393.288,24 | |
| 555, 5581, 5585 | - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 29.147,20 | | 29.847,82 | |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4) | | 1.406.419,46 | | 1.535.545,84 |
| 2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982 | II. Saldos de dudoso cobro | | 75.768,67 | | 75.593,67 |
| | III. Exceso de financiación afectada | | 100.000,00 | | 0,00 |
| | IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | | 1.230.650,79 | | 1.459.952,17 |

ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES

RESULTADO PRESUPUESTARIO DE ACTIVIDADES MUSICALES

| Música RP | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIG. RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
| a) Operaciones corrientes | 2.265.839,88 | 1.879.996,88 | | 385.843,00 |
| b) Operaciones de capital | 0,00 | 161.516,47 | | -161.516,47 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 2.265.839,88 | 2.041.513,35 | | 224.326,53 |
| c) Activos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d) Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2) | 2.265.839,88 | 2.041.513,35 | | 224.326,53 |
| AJUSTES | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 285.601,52 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 0,00 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 25.000,00 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | | 260.601,52 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 484.928,05 |

REMANENTE DE TESORERÍA DE ACTIVIDADES MUSICALES

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | 2018 | | 2017 | |
|---------------|----------------------|------|------------|------|------------|
| 57, 556 | 1 (+)Fondos líquidos | | 555.106,02 | | 527.694,49 |

| | | | | | |
|---|---|------------|-------------|------------|-------------|
| | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 402.487,91 | | 362.683,40 |
| 430 | - (+) del Presupuesto corriente | 375.517,88 | | 332.188,32 | |
| 431 | - (+) de Presupuestos cerrados | 3.866,30 | | 12.823,30 | |
| 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 23.103,73 | | 17.671,78 | |
| | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 208.513,97 | | 331.526,97 |
| 400 | - (+) del Presupuesto corriente | 54.606,91 | | 170.119,67 | |
| 401 | - (+) de Presupuestos cerrados | 117.352,09 | | 117.352,09 | |
| 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 36.554,97 | | 44.055,21 | |
| | 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | | -175.858,79 | | -209.956,28 |
| 554, 559 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 176.886,75 | | 219.524,64 | |
| 555, 5581, 5585 | - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 1.027,96 | | 9.568,36 | |
| | III. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4) | | 573.221,17 | | 348.894,64 |
| 2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982 | IV. Saldos de dudoso cobro | | 2.899,73 | | 7.378,23 |
| | III. Exceso de financiación afectada | | 25.000,00 | | 0,00 |
| | IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | | 545.321,44 | | 341.516,41 |

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, así como a los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el art. 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Tomar conocimiento de las conclusiones y consecuencias que se ponen de manifiesto en el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 12 de marzo de 2019.”

Decreto num 201/2019, de 3 de mayo:

○

“Visto nuevamente el expediente relativo a la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna y de sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2018, y resultando que:

I.- Con fecha 14 de marzo de 2019, la Alcaldía Presidencia mediante Decreto número 116/2019, resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna correspondiente al ejercicio 2018 comprensiva de los estados que se recogen en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos [...]

Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2018 de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales {...]

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, así como a los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el art. 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Tomar conocimiento de las conclusiones y consecuencias que se ponen de manifiesto en el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de fecha 12 de marzo de 2019."

II.- Antes de dar cuenta al Pleno de la Corporación del citado decreto, la Intervención informa el 17 de abril de 2019 que ha detectado error material en el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes de fecha 12 de marzo de 2019.

En este nuevo informe, titulado "Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes", se concreta que existen tres errores materiales al confundirse los años 2017 y 2018 en tres ocasiones y un error aritmético que también se especifica en el mismo, sin que ninguno de ellos tenga repercusión en el contenido del informe emitido en su día, ni por consiguiente, en el resultado de la liquidación.

De conformidad con lo informado por la Directora de la Gestión Económico-Financiera el 26 de abril de 2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto, RESUELVO:

Primero.- Tomar conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención el 17 de abril de 2019.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de la Alcaldía número 116/2019, de catorce de marzo, que resuelve la aprobación de la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio 2018, y de la presente resolución, según lo

previsto en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los transcritos Decretos.

PUNTO 16.- INFORME RELATIVO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 (ART. 218.1 TRLRHL Y 15.6 RD 424/2017).

Visto el expediente relativo a la toma de razón de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, segundo semestre de 2018 (art. 218.1 TRLRHL y 15.6 RD 424/2017).

Consta en el expediente informe del Interventor General de fecha 8 de abril de 2019, del siguiente tenor:

“Asunto: Informe relativo a la dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Segundo semestre de 2018 (art. 218.1 TRLRHL y 15.6 RD 424/2017).”

PRIMERO.- FUNDAMENTO DEL PRESENTE INFORME

El art. 218.1 del TRLRHL dispone que *“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Las resoluciones que señala el Texto Refundido consisten en las resoluciones de discrepancias adoptadas por el Sr. Alcalde (levantamientos de reparo), una vez se decida continuar con la tramitación de los respectivos expedientes, y tras haber subsistido motivos de reparos formulados por la Intervención.

No se consideran en el ámbito de este informe, por lo tanto, otras posibles situaciones como pueden ser las de reparos formulados sobre los que se han subsanado por las dependencias gestoras las irregularidades observadas por la Intervención o sobre los que la Intervención ha aceptado discrepancias planteadas por las Dependencias gestoras, en la forma prevista en la Base 56 de Ejecución del Presupuesto, apartados 7 y 8 respectivamente; ni tampoco los casos de expedientes con informe de reparo que a la finalización del trimestre se encuentren en tramitación o que hubieran podido archivarse.

En cuanto al momento en el que debe producirse la elevación de las resoluciones de discrepancia al Pleno, si bien el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales nada dice sobre el momento en el que ha de realizarse la remisión.

La Base 56.5 de Ejecución del Presupuesto recoge que el cumplimiento de dar cuenta al Pleno de las resoluciones contrarias a los reparos de la Intervención adoptadas por el Presidente de la entidad, se realizará conforme a lo dispuesto en el TRLRHL. En el segundo

mes de cada trimestre se dará cuenta de las resoluciones adoptadas en el trimestre natural inmediato anterior.

No obstante, el aspecto temporal ha quedado concretado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el 1 de julio de 2018. En su artículo 15.6 recoge, en cuanto al momento en el que ha de efectuarse el envío al Pleno, que “con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.” Por jerarquía normativa se entiende que prevalece este precepto.

El inicio del segundo semestre de 2018, que se rinde en esta ocasión, coincide con el inicio de aplicación del Real Decreto 424/2017, por lo que se acoge al nuevo régimen temporal de remisión de información, sin perjuicio de la necesidad de adaptar las Bases de Ejecución del Presupuesto a la nueva regulación.

SEGUNDO.- DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL RESULTADO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

En el ejercicio de la función fiscalizadora recogida en el artículo 214.2 del TRLRHL, se recogen las siguientes resoluciones de discrepancias adoptadas en el segundo semestre de 2018:

| | | ÁREA ADMINISTRATIVA | Nº resoluciones de discrepancias |
|----|--|---------------------|----------------------------------|
| | | ENTIDAD LOCAL | 01 |
| 02 | Presidencia y Planificación | | - |
| 03 | Hacienda y Servicios Económicos | | - |
| 04 | Promoción y Desarrollo Local | | - |
| 05 | Seguridad Ciudadana | | - |
| 06 | Obras e Infraestructuras | | - |
| 07 | Bienestar Social y Calidad de Vida | | 3 |
| 08 | Cultura y Patrimonio Histórico | | - |
| 09 | Medio Ambiente y Servicios Municipales | | 6 |
| 12 | Varios | | - |
| | TOTAL ENTIDAD LOCAL | | 10 |

| | | |
|------------|---|---|
| ORGANISMOS | Gerencia Municipal de Urbanismo | - |
| | Organismo Autónomo de Deportes | 2 |
| | Organismo Autónomo de Actividades Musicales | - |
| | TOTAL DE ORG. AUTÓNOMOS LOCALES | 2 |

| | |
|-------|----|
| TOTAL | 12 |
|-------|----|

Se está implementando la fiscalización de expedientes a través del gestor documental, y hasta disponer de un método adecuado, no se puede facilitar una estadística sobre número de actuaciones realizadas.

TERCERO.- EXPEDIENTES Y MOTIVOS DE DISCREPANCIA.

Los tipos expedientes objeto de resolución de discrepancias se pueden determinar a la vista de la relación de resoluciones contrarias a los reparos que se señala a continuación. El motivo de reparo se encuentra en cada uno de los informes de fiscalización.

| 01 ÁREA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA | | | |
|-----------------------------------|------------|---|---------------|
| | Nº DECRETO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 1 | 316 | Continuidad del contrato de "Servicio para la gestión de usos y talleres de ocio en los Centros y Locales Ciudadanos", por el periodo comprendido entre el 01/08/2016 al 31/07/2019, a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. | 1.035.757,60€ |

| 07 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA | | | |
|---|------------|--|-------------|
| | Nº DECRETO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 1 | 358 | Continuidad del contrato administrativo "Servicio de ayuda a domicilio", por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto de 2018, a favor de SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. | 868.290,00€ |
| 2 | 61 | Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento para la gestión de recursos sociosanitarios para personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/ enfermedad mental, para el año 2017. | 51.331,35€ |
| 3 | 109 | Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento para la puesta a disposición y financiación durante el año 2018 del mantenimiento del inmueble sito en c/ 6 de diciembre, local 7, donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género. | 6.000,00€ |

| 09 ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIOAMBIENTE | | | |
|--|------------|--|---------------|
| | Nº DECRETO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 1 | 309 | Continuidad del contrato administrativo de "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalaciones y mantenimientos de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", por el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 31 de octubre de 2018, a favor del proveedor COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. | 1.277.195,01€ |
| 2 | 310 | Continuidad del contrato administrativo "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales", por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, a favor de PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A. | 1.192.267,72€ |
| 3 | 311 | Continuidad del contrato administrativo "Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio", por el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 01 de octubre de 2018, a favor del proveedor UTE INTERJARDÍN, S.L TEGALPA S.A. | 479.019,13€ |
| 4 | 432 | Continuidad del contrato de "servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria de La Laguna", por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019, a favor de URBASER, S.A. | 7.896.373,35€ |

| | | | |
|---|-----|---|-------------|
| 5 | 433 | Continuidad del contrato de "servicio integral de mantenimiento y conservación de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jover", por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 30 de noviembre de 2018, a favor de CLECE, S.A. | 42.000,00€ |
| 6 | 103 | Continuidad del contrato de "servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Ayuntamiento", por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, a favor de PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A. | 596.133,86€ |

| ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES | | | |
|--------------------------------|------------|---|-------------|
| | Nº DECRETO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 1 | 467 | Mandamiento de pago a justificar para la celebración de la III Vuelta Trail por equipos a La Laguna, celebrado el 27/05/2018 | 9.000,00€ |
| 2 | 471 | Contratación del servicio de "prestación de la actividades deportivas periódicas que conforman el programa La Laguna Deporvida", por el periodo comprendido entre el 15 de enero al 11 de marzo de 2018, a favor del proveedor ARASTI BARCA, S.L. | 174.480,56€ |

CUARTO.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

En materia de ingresos, el art. 216.1 del TRLRHL recoge que: *"Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente."*

En el caso de que se haya efectuado un informe de control permanente en materia de ingresos, si se verificase que el expediente no se adecúa a la normativa aplicable, concluirá en sentido desfavorable.

Seguidamente se relacionan los expedientes sobre los que se ha efectuado informe desfavorable o reparo, que en materia de ingresos y de acuerdo con el art. 216.1 del TRLRHL no tiene carácter suspensivo:

| Área/Servicio | Fecha Inf Intervención | Decreto/ Acuerdo | Descripción | Importe |
|---|------------------------|------------------|--|---------------|
| Bienestar Social y Calidad de Vida | 04/06/2018 | 21/06/2018 | Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos. | Indeterminado |
| Área de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico | 26/11/2018 | 27/12/2018 | Convenio de colaboración para la concesión de subvención para obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación y puesta en valor del conjunto histórico | 2.000.000,00 |

Es cuanto cúmpleme informar."

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad o Presidentes de los Organismos Autónomos contrarios a reparos efectuados por la Intervención, en el segundo semestre de 2018.

PUNTO 17.- INFORME RELATIVO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA EN 2018 (ART. 27.2 RD 424/2017).

Visto el informe relativo a los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija en 2018 (art. 27.2 RD 424/2017, de 8 de abril de 2019, que literalmente dice:

“Asunto: Informe con los resultados obtenidos del control de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante 2018 (art. 27.2 RD 424/2017).

PRIMERO.- FUNDAMENTO DEL PRESENTE INFORME

El art. 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, versa sobre la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Su apartado 2 señala que “con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.”

El art. 15.6 recoge que “con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (...)”

SEGUNDO.- DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL RESULTADO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

Cabe resumir el ejercicio de la función interventora de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija realizada en 2018 en lo siguiente.

PAGOS A JUSTIFICAR

| ÁREA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------------------|---|-------------------|
| Alcaldía | Adquisición de medallas para los actos de toma de posesión de nuevos concejales | 1.400,00 |
| Fiestas | | 312.866,31 |
| | Romería San Benito Abad | 96.726,09 |
| | Fiestas del Cristo | 89.321,28 |
| | Cabalgata Reyes Magos | 126.818,94 |
| Patrimonio Histórico | “XIX ANIVERSARIO DE CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” durante los días del 15 de noviembre al 10 de diciembre 2018 | 58.114,72 |
| TOTAL AYUNTAMIENTO | | 372.381,03 |

| ORGANISMO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------------------------|-------------------------|------------------|
| O.A. Gerencia de Urbanismo | | 15.627,94 |
| | Adquisición de vehículo | |

| ORGANISMO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|--|------------------|
| O.A. Deportes | | 55.411,00 |
| | Celebración de la XXXVI San Silvestre Lagunera 2017 | 2.000,00 |
| | Premios derivados de la celebración del XIX MEDIO MARATÓN CIUDAD DE LA LAGUNA | 6.200,00 |
| | Velada de boxeo a desarrollar el día 2 de junio de 2018 | 720,00 |
| | gastos de organización, arbitraje y canon derivados de la celebración de la LXIII Vuelta Ciclista a la Isla de Tenerife 2018 | 4.579,00 |
| | Premios derivado de la celebración de la III VUELTA TRAIL POR EQUIPOS A LA LAGUNA | 9.000,00 |
| | LXIII Vuelta Ciclista Isla de Tenerife | 32.532,00 |
| | Velada de boxeo a desarrollar el día 19 de octubre de 2018, en el Pabellón Camino Largo | 2.380,00 |

| ORGANISMO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|-------------|-------------------|
| O.A.A.M. | | 114.859,15 |

| | |
|---|-----------|
| Caché artistas en la VI Semana Internacional de Jazz, junio de 2018 | 15.996,50 |
| Caché artistas en la VI Semana Internacional de Jazz, junio de 2018 | 15.782,50 |
| Caché artistas en la VI Semana Internacional de Jazz, junio de 2018 | 15.622,00 |
| Caché actuaciones musicales en el Festival Latino, junio de 2018 | 14.766,00 |
| Caché actuaciones musicales en el Festival Latino, junio de 2019 | 10.239,90 |
| Caché actuaciones musicales Fiesta de la Música, 23 de junio 2018 | 16.039,30 |
| Caché artistas IV Festival Rock & Roll, 28 de julio de 2018 | 13.974,20 |
| Caché artistas La Laguna Encuentro con África, julio 2018 | 12.438,75 |

Los informes de intervención de las cuentas justificativas de pagos a justificar han sido favorables salvo los siguientes:

- Alcaldía, adquisición de medallas para los actos de toma de posesión de nuevos concejales, por importe de 1.400 euros.
- Organismo Autónomo de Deportes, Velada de boxeo a desarrollar el día 2 de junio de 2018 por importe de 720,00.

En ambos casos se informa desfavorablemente por rendirse la cuenta fuera del plazo de tres meses desde la percepción de los fondos (art. 71.1 RD 500/1990). El carácter desfavorable, sin formular reparo, se fundamenta en lo previsto en el art. 27.1.c) del Real decreto 424/2017, según el cual "los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta."

CAJAS FIJAS

| ÁREA | Nº CTAS JUSTIFICATIVAS | IMPORTE TOTAL |
|------------------------------------|------------------------|-------------------|
| ALCALDÍA | 1 | 7.397,50 |
| PRESIDENCIA Y PLANIFICACION | 6 | 50.843,08 |
| HACIENDA Y SERV. ECONÓMICOS | 6 | 36.465,69 |
| SEGURIDAD CIUDADANA | 3 | 66.204,24 |
| OBRAS E INFRAESTRUCTURAS | 5 | 17.288,05 |
| BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA | 71 | 433.462,69 |
| Servicios Sociales | 61 | 398.624,85 |
| Educación | 10 | 34.837,84 |
| FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO | 6 | 87.930,95 |
| TOTAL AYUNTAMIENTO | 98 | 699.592,20 |

| | | |
|----------------------------|---|-----------|
| O.A. GERENCIA DE URBANISMO | 7 | 28.096,27 |
|----------------------------|---|-----------|

| | | |
|--------------|---|-----------|
| O.A.DEPORTES | 4 | 68.886,31 |
|--------------|---|-----------|

Los informes de intervención de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija han sido favorables, realizando, no obstante, observaciones a las ayudas de emergencia social incluidas en las cajas fijas de Servicios Sociales, Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, contabilizadas con cargo al capítulo 4 del estado de gastos (49 cajas de 61), sobre las que se ha señalado que debería analizarse la conveniencia de excluir la tramitación de estas ayudas mediante este instrumento. Al respecto se recoge en los informes de Intervención el siguiente contenido:

Los sistemas de anticipo de caja fija están previstos conforme al art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales para “atenciones de carácter periódico o repetitivo”, características éstas que no se predicen de las ayudas sociales puesto que se otorgan a una persona en base a unas determinadas circunstancias personales que concurren en un momento también determinado, que podrían, en su caso, variar a lo largo del ejercicio presupuestario no contando con ese carácter periódico ni repetitivo. Asimismo, según el art. 78.1, segundo párrafo de la Ley 57/2003, General Presupuestaria, estas atenciones se aplicarán con posterioridad “al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen”.

Por otro lado, las ayudas sociales deberían tramitarse de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones puesto que comparten la naturaleza jurídica de las subvenciones públicas al contar con las características de éstas, establecidas en el art. 2.1 de la LGS, esto es: prestaciones dinerarias sin contraprestación, realizadas por una Administración Pública de las comprendidas en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas físicas en las que concurren una especial situación de escasez de recursos económicos, con la finalidad de atender una situación concreta de necesidad o emergencia, siéndoles de aplicación la normativa general de subvenciones públicas prevista en la LGS y el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que la Disposición Transitoria Única de las BEP del año 2014 remite, en cuanto a la regulación de los Anticipos de Caja Fija, a las BEP del año 2009, en las cuales se determina que “con carácter excepcional se incluirá [...] los créditos correspondientes [...] a las atenciones benéficas y asistenciales”, debería estudiarse detenidamente la conveniencia de excluir la tramitación de las ayudas sociales a través del sistema de los anticipos de caja fija.”

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito informe.

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 18.- URGENCIAS.

No se presentaron urgencias.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 19.- PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO

Iván Manuel González Riverol, manifiesta que retira las preguntas formuladas por el grupo municipal Partido Popular debido al retraso del pleno .

1) De Idaira Afonso de Martín relativa a si la Plaza de San Jerónimo cuenta con un servicio de cierre a partir de las 23:00 horas, tal y como han solicitado AAVV de la zona.

Responde Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Sí, habrá que llegar a acuerdos con los colectivos sociales y parroquiales de la zona, porque existen actividades a veces más allá de las veintitrés horas.

2) De María José Roca Sánchez relativa a si se ha realizado alguna gestión o medida de presión ante el Cabildo Insular y la empresa TITSA para que se proceda a la colocación de marquesinas en las inmediaciones del Polvorín de Taco.

Responde José Jonathan Domínguez Roger: Sí, se han hecho gestiones.

3) De María José Roca Sánchez relativa a qué medidas va a tomar el Ayuntamiento ante el inminente desahucio de varios adultos y dos menores en la calle Dona en Taco.

Responde Flora Marrero Ramos: Se está trabajando al igual que el resto de los casos que nos llegan diariamente.

4) De Rubens Ascanio Gómez sobre si se tiene prevista alguna actuación en el cauce del Barranco del Muerto, a la altura del Barrio de San Matías, que permita acondicionar el

cauce con limpieza de maleza, escombros y basuras, para que las aguas de lluvia puedan correr sin que den lugar a encharcamientos y para que ese espacio dé muestras de mantenimiento.

Responde Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Las actuaciones hay que hacerlas en coordinación con el Consejo Insular de Aguas en la zona en que no está, diríamos, encauzada, sino que está abierta en este momento.

5) De Rubens Ascanio Gómez relativa a si contaron los depósitos de asfalto ubicados en 2018 en las inmediaciones de la calle Patrona de Canarias y la TF5, en Las Mantecas, con las licencias y/o autorizaciones necesarias para ello.

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: Tenía una autorización municipal por colaboración interadministrativa para acopio de material mientras durara la obra, las denuncias posteriores se remitieron al Cabildo.

6) De Fátima González Bello relativa a si se ha replanteado el Ayuntamiento de La Laguna la posibilidad de recuperar la escuela infantil de Los Majuelos, cerrada en agosto de 2017, bien sea con un acuerdo de colaboración con el Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IASS) o asumiéndola plenamente dentro de la red de escuelas infantiles municipales.

Responde Flora Marrero Ramos: Este espacio pertenece al IASS y lo tiene destinado a un centro de expansión de adolescentes. No obstante, desde el gobierno hemos creado nuestra propia red municipal de escuelas infantiles, y la última ya está en funcionamiento, que es la Escuela Municipal de San Matías.

7) De José Luis Hernández Hernández sobre si hay alguna justificación para que no se haya procedido al cumplimiento íntegro de la moción aprobada por unanimidad en el Pleno Ordinario de 11 de octubre de 2018, para atender las demandas de mejora de la calle Virgen de la Merced de Taco en cuanto a: "Proceder al rebaje de las aceras para cumplir con la accesibilidad en el paso de peatones que conecta con la Avenida San Miguel de Chimisay; iniciar los expedientes necesarios para acelerar la puesta en marcha de la Unidad de Actuación Taco 1, prevista en el PGO vigente, en especial en el desarrollo de las dotaciones pendientes e instar a la limpieza y al cumplimiento de las ordenanzas urbanísticas de los solares ubicados entre la calle Virgen de La Merced y la calle Los Custodios".

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: Los rebajes están programados en las obras próximas y la unidad de Taco 1 se está tramitando y se ha presentado una propuesta de convenio entre Ayuntamiento y propietarios de los terrenos para adaptarlo a la ordenación pormenorizada.

8) De José Luis Hernández Hernández relativa a en qué estado están las negociaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz para aclarar la situación del límite intermunicipal en las inmediaciones de la rotonda que se halla en la zona de la calle Nuevo Mundo y la Carretera General del Sur de Taco, así como los trámites que se han emprendido con el Cabildo Insular para dar una solución definitiva a los problemas con el tráfico rodado de vehículos de grandes dimensiones, como consecuencia del deficiente trazado de dicha rotonda.

Responde Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Hay que seguir negociando con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

9) De Idaira Afonso de Martín relativa a qué formaciones políticas presentes en el Ayuntamiento de La Laguna no han designado, a fecha de 3 de abril, a sus representantes en la Comisión de Investigación sobre la Cooperativa de Tejina.

Responde José Alberto Díaz Domínguez: Creo que en aquel momento, y sigue estando, falta el Psoe, y no sé si otra agrupación, otro grupo, pero el PSOE seguro.

10) De José Luis Díaz Marrero relativa a si el Ayuntamiento tiene previsto instar a Correos para que instale buzones postales en algunos puntos significativos de San

Jerónimo y otros barrios, habida cuenta del traslado de las oficinas de Correos a las Torres de Taco.

Responde Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Es complicado porque Correos de alguna manera tiene una política entrecomillas de no colocar buzones, de ahí que sea bastante complicado el convencerlos de la necesidad de buscar buzones en determinados puntos del término municipal .

11) De José Luis Díaz Marrero relativa a en qué situación legal se encuentra la iglesia de San Luis Gonzaga, en su momento cedida por la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento y habilitada con fondos propios por la Asociación de Vecinos Awañac como velatorio y en la que, al parecer, en la actualidad es el Obispado quien cobra por los servicios que allí se prestan.

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: Sí, según el Inventario Municipal, la plaza es propiedad municipal y la iglesia del Obispado.

12) De Antonio Alarcó Hernández, relativa a cuándo va solicitar el equipo de gobierno local al Gobierno Autonómico que se incluyan las 65 horas semanales para docentes y sanitarios.

13) De Antonio Alarcó Hernández, relativa a desde cuándo conoce el Grupo de Gobierno el problema de la aluminosis que tienen los edificios de El Cardonal, y por qué no se ha hecho nada antes.

14) De Iván Manuel González Riverol, relativa a qué fecha de entrada tiene la carta que recibió el Ayuntamiento de La Laguna por parte del ministro de Hacienda en la que instaba a la disolución de MUVISA por desequilibrio financiero, y qué respuesta se le dio.

15) De Iván Manuel González Riverol, relativa a si se ha satisfecho ya la deuda con la Agrupación Cultural San Sebastián, y si aún no se ha satisfecho, cuál es el motivo.

16) De Idaira Afonso de Martín relativa a si se ha realizado alguna acción para cumplir con el acuerdo plenario para acabar con la reducción del 5% de los salarios que sufre el personal del servicio de limpieza urbana y viaria.

Responde Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: El acuerdo se ha remitido al servicio de contratación, y a su vez contratación ha mandado a todos los servicios que tienen de alguna forma en este momento contratos de todo tipo. En cualquier caso esto tiene que estar encuadrado, o tendría que estar encuadrado en la negociación colectiva de cada empresa.

17) De José Luis Hernández Hernández relativa a por qué no se ha arbitrado un protocolo para agilizar y realizar el rebacheo de las vías municipales atendiendo a las demandas de las Asociaciones Vecinales y a los requerimientos de los ciudadanos que actúan motu proprio y en beneficio del bien común.

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: Se actúa en función de los requerimientos ciudadanos, priorizando aforos y situaciones de inseguridad analizadas por los técnicos.

18) De José Luis Hernández Hernández: En caso de ser cierta, y no un mero reclamo electoral, tiene previsto el Ayuntamiento algún posicionamiento en relación con la información aparecida en varios medios de comunicación el 2 de mayo pasado, según la cual el Ayuntamiento de Santa Cruz prevé la construcción de una "estación reguladora de guaguas" en Ofra, que podría suponer la eliminación de la parada de Taco como punto de partida y finalización de varias líneas de guaguas.

Responde José Jonathan Domínguez: Roger: Este Ayuntamiento no tiene ningún conocimiento oficial por parte ni de la empresa ni del Ayuntamiento de Santa Cruz, sólo se trata de un artículo de prensa, por lo tanto, tenemos que esperar a que la nueva Corporación, si se produce o no se produce esa realidad, tome las medidas que se consideren en defensa de los intereses del municipio de La Laguna.

19) De Rubens Ascanio Gómez relativa a en qué estado se encuentra la convocatoria para abonar los gastos de funcionamiento y alquiler de las asociaciones de vecinos y vecinas y centros culturales del municipio en los ejercicios 2018 y 2019.

Responde: José Jonathan Domínguez Roger: En cumplimiento del proceso de regularización de todas las subvenciones de este Ayuntamiento, se ha redactado la nueva Ordenanza reguladora de las subvenciones a los colectivos y asociaciones del municipio de La Laguna, tanto en el alquiler como en las subvenciones de gastos generales y las de proyecto. Dicho proyecto de ordenanza está totalmente terminado, y ahora mismo se encuentra en el proceso de fiscalización por parte de la Intervención municipal, con lo cual, le corresponderá a la nueva Corporación municipal la aprobación definitiva de esa ordenanza para posteriormente poder sacar la convocatoria a la que hace referencia.

20) De Rubens Ascanio Gómez relativa a cuál es el motivo por el que los baños ubicados en el Parque de La Vega están cerrados y no pueden ser usados por los usuarios de esa instalación.

Responde Antonio Miguel Pérez Godiño Pérez: Se encuentra en este momento en fase de contratación.

21) De María José Roca Sánchez relativa a si se ha arbitrado alguna medida para paliar la falta de mantenimiento de la plaza y pequeña instalación deportiva ubicada en la calle Verdugo y Massieu de La Cuesta, sobre todo en lo referente a los muros de piedra que presentan un lamentable estado además de suponer un peligro para las personas que usan estas instalaciones y si e ha pensado en sustituir estos muros de piedra vista por muros de hormigón.

Responde Agustín Fernando Hernández Serrano: Está previsto el arreglo.

22) De María José Roca Sánchez relativa a por qué en la calle Enrique Castrillo Cruz no cuenta con servicio de fibra óptica, cuando en todas las calles de los alrededores si existe.

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: Ninguna empresa suministradora ha presentado licencia alguna.

23) De Antonio Alarcó Hernández relativa a en qué estado se encuentra el proceso para convertir a San Cristóbal de La Laguna en municipio cardioprotegido.

24) De Antonio Alarcó Hernández relativa a si se ha iniciado el registro acordado en sesión plenaria de lugares, edificaciones, construcciones y otros elementos que pudieran contener amianto en el municipio, y en caso afirmativo en qué estado se encuentra.

25) De Antonio Alarcó Hernández relativa a por qué no se han retirado las columnas de amianto de la plaza Domingo Cruz Cabrera, como se acordó en sesión plenaria, siendo un tema de salud muy grave, y cuándo tiene previsto el grupo de gobierno retirarlas.

Punto 20.- Ruegos.

No se formularon

A las trece horas y treinta y tres minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.